



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 27 de junio de 2016

Número 77

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 78146 Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias Página 9523
- 78138 Modificación de las actuaciones previstas para el municipio de Santa Úrsula, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017..... Página 9540

Cabildo Insular de La Gomera

- 77764 Formalización del contrato de "Acondicionamiento de antigua Casa Escuela de Juan Rejón", t.m. de Valle Gran Rey Página 9541

Cabildo Insular de El Hierro

- 78082 Delegación de competencias del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro en la Presidencia del Organismo Página 9542

Cabildo Insular de La Palma

- 81502 Licitación para el otorgamiento de la concesión demanial de uso privativo de la bodega comarcal y planta de destilación del noroeste de La Palma Página 9542
- 80850 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ONGS, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social..... Página 9543

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 3663 Decreto sobre incompatibilidad para el nombramiento de D^a. Carla Guerrero Gómez como vocal suplente del Tagoror de Distrito Ofra Costa Sur Página 9544
- 3664 Decreto sobre delegación de la función de fe pública en el ámbito del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio..... Página 9545
- 78094 Contratación del servicio de mantenimiento, fabricación e instalación de la rotulación de vías públicas y numeración de edificios en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife Página 9545
- 78260 Decreto de delegación de funciones en el ejercicio de la coordinación interna y de la competencia para representar a este Ayuntamiento en relación a la Feria Turística de Cruceros "Seatrade Cruise Med" Página 9547
- 82128 Expediente relativo a modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2016 Página 9548
- 81374 Adjudicación definitiva del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio Página 9549

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B^o Nuevo de Ofra, s/n^o
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Alajeró

- 81477 Convocatoria para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento denominado "Hotel Rural de Imada" Página 9551

Ayuntamiento de Barlovento

- 78100 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 2 Página 9552
78103 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 Página 9552

Ayuntamiento de La Frontera

- 3699 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2016 Página 9553

Ayuntamiento de La Guancha

- 3712 Plan de Disposición de Fondos Página 9554

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 3706 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Cementerios Página 9557

Ayuntamiento de Güímar

- 3716 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Güímar Página 9557
81469 Decreto sobre avocación de las competencias delegadas en la Concejalía de Protocolo, Cultura y Servicios Municipales Página 9557

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- 3695 Expediente para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de bien de propiedad municipal Página 9558

Ayuntamiento de El Paso

- 77754 Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas Página 9559

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

- 3718 Aprobación provisional de la modificación de los artículos 5, 10, 11 y 12 del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura Página 9559

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 81456 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de las Escuelas Infantiles Municipales Página 9560

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 3697 Aprobación inicial de la modificación de los anexo quinto al séptimo de la Ordenanza General de Subvenciones Página 9575
3704 Exposición al público del Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del sistema de saneamiento, primer semestre 2016 Página 9575

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 78239 Nombramiento como personal eventual a D^a. Rita Guadalupe Herrera Machín Página 9575

Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 3660 Exposición al público de los Padrones Fiscales por los conceptos de suministro de agua potable y recogida domiciliar de residuos sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril de 2016 Página 9575
3694 Notificación a Weyler Consultores, S.L. y otros Página 9576
3719 Expediente de contratación del servicio de conservación y mantenimiento de parques y jardines del municipio de Santa Úrsula Página 9577

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna

- 3657 Aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito nº 3/2016 Página 9578

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 78299 Información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la concesión administrativa de uso privativo de parte de la parcela E-1, ámbito SO-17, Madroñal de Fañabé Página 9578

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 3231 Convocatoria para la contratación del suministro de combustible de vehículos municipales y maquinaria dependiente del Ayuntamiento de Arafo Página 9578

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

- 3707 Notificación a la Concejala sustituta D^a. Ángeles del Carmen González González..... Página 9580

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 3682 Exposición al público del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al bimestre marzo-abril, del ejercicio 2016 Página 9580

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 81461 Personación en el Procedimiento Abreviado 53/2016, seguido a instancia de José Francisco Barroso Luis ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife..... Página 9581

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

- 77873 Aprobación definitiva del expediente de depuración de la cuenta 41300 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios cerrados" Página 9581
- 78202 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2016, en la modalidad de suplemento de crédito Página 9584
- 78289 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 6/2016, en la modalidad de suplemento de crédito Página 9585
- 78319 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones y otras Página 9585
- 78876 Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela de suelo urbano consolidado "Estación de Servicio", promovido por Candelaria Cruz Hernández Página 9585

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

- 3681 Nombramiento de D. Guillermo Epifanio Amaya Vera como Juez de Paz titular del municipio de Guía de Isora Página 9586
- 3710 Recurso de suplicación nº 437/2015 interpuesto por María Yovanka Suárez Bencomo contra Inversiones Hoteleras Lanzarote, S.L. y otros..... Página 9586

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

- 3667 Juicio nº 71/2016 a instancia de Virginia Piñeyro Menéndez contra Fit Forever, S.L. y otro..... Página 9587
- 3668 Juicio nº 12/2015 a instancia de José Nicolás Jiménez Pérez contra Euro Green Express, S.L..... Página 9588
- 3670 Juicio nº 4/2016 a instancia de Iván Manuel Expósito García contra Longística Ambiental Canaria, S.L..... Página 9589
- 3672 Juicio nº 158/2014 a instancia de Isabel A. Acosta Hernández contra Carrocerías de Tenerife, S.L..... Página 9592
- 3673 Juicio nº 193/2016 a instancia de Kevin Negrín Gutiérrez contra Acuyo Food Action, S.L.U. y otro Página 9593

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 3685 Juicio nº 135/2016 a instancia de José Manuel González Padrón contra Dasepro, S.L. Página 9594
- 3686 Juicio nº 4/2014 a instancia de Abubakar Konate contra Atlantic Rainbow, S.L. y otro Página 9596
- 3687 Juicio nº 360/2016 a instancia de Abigail López de la Osa Pedrosa y otros contra Montajes Telefónicos de Canarias, S.L. Página 9596
- 3688 Juicio nº 796/2015 a instancia de Zuleydi Hernández Sánchez y otra contra M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L. y otros Página 9597
- 3689 Juicio nº 142/2016 a instancia de Josefina Cabrera de la Cruz contra Palmero Valencia, S.L. y otro Página 9598
- 3690 Juicio nº 199/2015 a instancia de Ismael Bello Noda contra I&B Restaurante Tenerife, S.L..... Página 9599
- 3691 Juicio nº 120/2016 a instancia de Cristófer de León Tosco contra Technican Canarias, S.L.U. y otro Página 9600
- 3692 Juicio nº 119/2016 a instancia de Juan Luis Rodríguez Suárez contra Inmobiliaria Tinerfeña, S.A.U. y otro Página 9600
- 3693 Juicio nº 68/2016 a instancia de Juan José González Alonso contra Hufrecan, S.L. y otro Página 9601

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

- 3678 Juicio nº 848/2015 a instancia de Asepeyo Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 151 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 9603
- 3679 Juicio nº 194/2016 a instancia de María del Rosario Artilles Viera contra Explodar, S.L. y otros Página 9603
- 3680 Juicio nº 189/2016 a instancia de David Evelio Medina Miranda contra Explodarc, S.L. y otros Página 9604

Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria

- 3665 Juicio nº 189/2016 a instancia de María Jesús Ortega Tejera contra Explodar, S.L. y otros..... Página 9605
- 3666 Juicio nº 188/2016 a instancia de María Luisa Hernández Rodríguez contra Explodar, S.L. y otros Página 9605

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

3674	Juicio nº 323/2016 a instancia de Dolores González Castellano contra Vasile Poienar y otro	Página 9606
3675	Juicio nº 322/2016 a instancia de Lidia Esther Rodríguez Ortega contra Vasile Poienar y otro	Página 9606
3676	Juicio nº 321/2016 a instancia de Yaiza Ravelo Ali contra Vasile Poienar y otro	Página 9607
3677	Juicio nº 320/2016 a instancia de José Díaz Cordro contra Vasile Poienar y otro	Página 9607
78107	Juicio nº 818/2015 a instancia de José Manuel Galván Domínguez contra Explodar, S.L. y otro	Página 9608

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

3701	Expediente de dominio nº 816/2015 a instancia de Juan Díaz Expósito	Página 9609
------	---	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Granadilla

2528	Expediente de dominio nº 38/2014 a instancias de María Dolores González Pinto y otra	Página 9609
------	--	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos

3683	Expediente de dominio nº 424/2011 a instancia de Candelaria de León Gonzalez y otro	Página 9610
------	---	-------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Notaría de José Yeray Molinillo Suárez**

3703	Acta de notoriedad a requerimiento de Rosario Martín González y José Gregorio González Martín	Página 9611
------	---	-------------

Comunidad de Aguas “Río de La Fuente”

3713	Extravío de certificaciones a nombre de María Cristina, María de los Ángeles y María Elena de Vidarte Ramos	Página 9612
------	---	-------------

Comunidad de Aguas “La Majada”

3714	Extravío de certificaciones a nombre de María Cristina, María de los Ángeles y María Elena de Vidarte Ramos	Página 9612
------	---	-------------

Comunidad de Aguas “Salto La Florida”

3715	Extravío de certificaciones a nombre de María Cristina, María de los Ángeles y María Elena de Vidarte Ramos	Página 9613
------	---	-------------

Comunidad de Aguas “Unión Aguas de Garafía”

78059	Extravío de certificación a nombre de Antonio Jaubert Castro Pérez	Página 9613
-------	--	-------------

FCC Aqualia, S.A.

80305	Plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del servicio de agua y saneamiento del tercer bimestre de 2016	Página 9613
-------	--	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería, y Pesca

Servicios Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3890

78146

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio del presente año, acordó aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad, conforme al siguiente detalle:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir, en régimen de concurrencia no competitiva, el otorgamiento de subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias que tengan su sede en la isla de Tenerife.

La finalidad perseguida con las referidas subvenciones es la preservación, mejora y fomento de las razas autóctonas de Canarias que se encuentren en Tenerife, en aras a garantizar la consolidación del patrimonio zoogenético de la isla.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, cuyas especies estén incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico de la raza.
- Tener su sede en la isla de Tenerife.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

▪ Que todas las explotaciones integradas en esas asociaciones, sobre las que se desarrollarán las actuaciones relacionadas en la base tercera de las presentes, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

3.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados por las citadas asociaciones de criadores, entre el 1 de septiembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria, para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

▪ Creación y mantenimiento de libros genealógicos, así como las actividades necesarias para el desarrollo del programa de mejora genética oficialmente reconocido para la raza.

▪ Realización de estudios y estadísticas sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como sobre su caracterización morfológica y productiva.

▪ Educación, formación y divulgación de conocimientos científicos en materia zootécnica.

▪ Organización de certámenes ganaderos y participación en los mismos.

▪ Elaboración de programas de conservación de razas y su puesta en práctica.

▪ Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo en centros autorizados oficialmente.

Para el desarrollo de dichas actuaciones, se subvencionarán, entre otros, los siguientes gastos corrientes:

▪ Los gastos de funcionamiento generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, material de identificación, arrendamientos, los intereses de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, etc.

▪ Los gastos de gestión generados por la contratación de personal administrativo, técnico y veterinarios, en concepto de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, o servicios contratados, tanto con personas físicas como jurídicas, para el desarrollo de las actuaciones subvencionables descritas en la presente base.

El IGIC solo será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por la asociación, lo que se acreditará con la presentación del certificado expedido por la Hacienda Tributaria Canaria.

4.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las asociaciones de criadores solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas asociaciones, conforme a los siguientes criterios:

A) El 50% de éste crédito disponible restante será repartido en función del número de explotaciones que integren cada asociación de criadores, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de explotaciones de cada asociación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir por el número total de las explotaciones que integran todas las asociaciones de criadores solicitantes.

B) El 50% restante se repartirá en función del número de UGM que integren cada asociación, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de UGM de cada asociación por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de UGM de todas las asociaciones de criadores solicitantes.

(A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo a todas las especies, excepto a la apicultura.

La cuantía a percibir por cada asociación, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se realiza mediante concurrencia no competitiva prorrateando el importe global máximo disponible entre todas las asociaciones de criadores solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dándose cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme establece el apartado tercero del artículo 8º de la citada ley.

A tal efecto, una parte del crédito aprobado en la convocatoria, y su posible ampliación, será distribuido en partes iguales entre todas las asociaciones señaladas en el apartado anterior, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas asociaciones en función del número de explotaciones y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga cada asociación.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

Junto al modelo de solicitud, los interesados deberán presentar la documentación exigida en el Anexo II, que habrá de estar debidamente firmada por el solicitante y tener carácter auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud, el Anexo II y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de esta Corporación. Igualmente, están a su disposición en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas conforme al Anexo I, junto con la documentación requerida en el Anexo II, serán dirigidas al Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de ganadería, pudiendo presentarse en cualquiera de los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1):

Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario especial durante el mes de agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

2.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

3.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

4.- Registros Auxiliares sitios en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.

Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga los datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas, en concreto los concernientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en ese mismo boletín.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud para acceder al programa, junto con la documentación aportada, no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70º de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 71º de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42º de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir a los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se indicará, como mínimo, el nombre del solicitante, la línea de subvención y la fecha de presentación de la solicitud original.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones. A tal efecto, examinará las solicitudes presentadas, así como si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42º de la mencionada ley.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las asociaciones de criadores beneficiarias así como el importe de subvención que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base cuarta de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, así como la aceptación expresa de la subvención. En caso de no otorgarse tal aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En tal caso, el órgano instructor podrá modificar la propuesta de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, con el objeto de distribuir el crédito liberado entre el resto de los beneficiarios con arreglo a los criterios establecidos en la base cuarta, esto es, atendiendo al número de explotaciones y del número de UGM que tenga cada asociación, incrementándose el importe de la subvención asignada a cada beneficiario dentro del porcentaje previsto en la citada base.

10.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 89º de la LRJ-PAC.

El acuerdo que se adopte deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será notificado a los interesados individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º de la LRJ-PAC, así como publicado en la web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se

hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 44º de la LRJ-PAC.

11.- RECURSOS.-

Contra las resoluciones de concesión del Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de ganadería, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la LRJ-PAC, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos de concesión del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

12.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

12.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 12.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 12.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

13.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

13.1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán abonadas una vez que los beneficiarios acrediten el correcto empleo de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

La justificación de la subvención habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

3. Declaración de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

4. Facturas originales o copias compulsadas pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de: contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Haciendas estatal y autonómica, frente al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, en el caso de que los presentados junto a la solicitud hubiesen caducado por haber transcurrido seis meses desde su expedición. Dichos certificados, a excepción del correspondiente al del Consorcio de Tributos, podrán ser sustituidos por una autorización al Cabildo Insular de Tenerife para solicitar a los organismos competentes la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

7. Declaración del representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación será el que venga establecido en la correspondiente convocatoria.

13.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en la base cuarta de las presentes.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29º, 31º y 46º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de las subvenciones.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

20.- VIGENCIA.

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AGRUPACIONES DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): **España**
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Fecha prevista de inicio de la actividad:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:
No se acompañan todos los documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Insular y Consorcio de Tributos de Tenerife, así como con la Seguridad Social, y en general, que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AGRUPACIONES DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

- Que el beneficiario se compromete a ejecutar las actuaciones para las que solicita la subvención, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.

- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para la financiación de las actuaciones subvencionables son: _____

- Que las subvenciones o ayudas obtenidas para la financiación de las actuaciones subvencionables, y sus importes son: _____

- Que la aportación del beneficiario para la financiación de las actuaciones subvencionables asciende a: _____

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En _____, a ____ de _____ de _____

Imprimir

Fdo: Solicitante

Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS POR LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS AUTÓCTONAS DE CANARIAS, CON SEDE EN LA ISLA DE TENERIFE, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo previsto en el Anexo I.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso, debidamente ratificados por la Consejería competente en materia de Pesca del Gobierno de Canarias.
 - Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
4. Memoria de las actuaciones a realizar para el desarrollo de su actividad conforme a lo previsto en la base tercera.
5. Presupuesto de ingresos para el desarrollo de las actividades subvencionables, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
6. Presupuesto de gastos a realizar para el desarrollo de las actividades subvencionables, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
9. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Haciendas estatal y autonómica, frente al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social. Dichos certificados, a

excepción del de Consorcio de Tributos, podrán sustituirse por una autorización al Cabildo para obtener directamente dichos certificados del organismo competente.

B). Documentación Específica:

1. Documentación acreditativa del reconocimiento de la entidad como asociación de criadores de razas autóctonas de Canarias autorizada para la llevanza del Libro Genealógico de la raza, por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, con un listado actualizado de los socios que la componen.

2. Listado de explotaciones o granjas de la asociación sobre las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables, con número de cabezas de ganado actualizadas, así como su inscripción en el registro de explotaciones ganaderas de Canarias.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base séptima, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

A N U N C I O

3891

78138

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, acordó modificar las actuaciones previstas para el municipio de Santa Úrsula, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, conforme al siguiente detalle:

• Programación aprobada inicialmente:

Denominación Obra	Presupuesto	Ayuntamiento	Cabildo
Tomas de agua del Canal del Norte y acondicionamiento de depósitos de Casablanca y Tosca de Ana María	340.000,00	34.000,00	306.000,00
Acondicionamiento del local cultural "Antiguo Cine Municipal"	573.031,13	57.303,11	515.728,02
Reforma y ampliación del Cementerio Municipal	400.000,00	40.000,00	360.000,00
Total	1.313.031,13	131.303,11	1.181.728,02

• Programación definitiva:

Obra	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Tomas de agua del Canal del Norte y acondicionamiento de depósitos de Casablanca y Tosca de Ana María	340.000,00	10	34.000,00	90	306.000,00
Acondicionamiento de Varios Depósitos de Abastecimiento de Aguas	488.031,13	10	48.803,11	90	439.228,02
Reforma y ampliación del Cementerio Municipal	400.000,00	10	40.000,00	90	360.000,00
Informe de Evaluación Estructural y Obras Complementarias en Antiguo Cine Municipal	85.000,00	10	8.500,00	90	76.500,00
Total Presupuesto	1.313.031,13	10	131.303,11	90	1.181.728,02

De conformidad con lo previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de diez días, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal 2014-2017.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen proce-

denes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2016.

Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente 1º, Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

**Área de Infraestructuras, Transportes,
Emergencias y Protección Civil**

ANUNCIO

3892

77764

En consonancia con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), dentro del plazo de 48 días preceptuado, se da publicidad a la formalización del contrato “Acondicionamiento de antigua Casa Escuela de Juan Rejón (t.m. de Valle Gran Rey)” tramitado por el Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y cuyos importes son iguales o superiores a 100.000 €, ajustándose su contenido al Modelo establecido en el Anexo II del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contrato del Sector Público, actualmente TRLCSPP:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia: Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

c) Número de Expediente: Subv. 13/14.

d) Dirección en internet del perfil del contratante: www.lagomera.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la reconstrucción y acondicionamiento de la antigua Casa de Juan Rejón, así como, la configuración de un nuevo mirador, que convierta el lugar en una referencia para el conocimiento y disfrute de la vieja escuela y sus alrededores. Se pretende redefinir el lugar, actualmente en desuso, excepto las antenas allí ubicadas, incorporando elementos que posibiliten su disfrute, tanto del mirador como de las estancias externas e internas que componen el conjunto.

c) CPV: 4521350-7.

d) Medio de publicación de anuncio de licitación: Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

e) Fecha de publicación del anuncio: 06.01.2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto y varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato:

Seiscientos ochenta y seis mil ciento siete euros con ochenta y seis céntimos (686.107,86 €).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: seiscientos ochenta y seis mil ciento siete euros con ochenta y seis céntimos (686.107,86 €).

Importe total: setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (734.135,41 €),

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20/04/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 23/05/2016.

c) Contratista: Ladvidsur, Sociedad Limitada Unipersonal, Sergio Sánchez Castro y Domingo Jesús Martín García Unión Temporal de Empresas con NIF provisional U76704584.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: quinientos catorce mil quinientos ochenta euros con noventa céntimos (514.580,90 €).

Importe total: quinientos cincuenta mil seiscientos un euros con cincuenta y seis céntimos (550.601,56 €).

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: Reducción del plazo de ejecución de la obra y ampliación del plazo de garantía establecido por Ley.

En San Sebastián de La Gomera, a 13 de junio 2016.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**Organismo Autónomo de Servicios
Sociales de El Hierro****ANUNCIO****3893****78082**

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2016, adoptó acuerdo relativo a “Delegación de competencias del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro en la Presidencia del Organismo”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Primero: conferir a la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro la delegación de las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de OASSHI.

Segundo: el Consejo de Administración de OASSHI, como órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente.

Tercero: los actos dictados por la Presidencia, en el ejercicio de la atribución delegada, indicará expresamente esta circunstancia; ejerciéndose en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptible de ser delegada por su titular en otro órgano.

Así mismo, los actos dictados por la Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el Consejo de Administración de OASSHI, como órgano delegante, correspondiendo a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Presidencia, como órgano delegado.

Cuarto: dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios

Sociales; significándole que la delegación será efectiva cuando la acepte expresamente.

Quinto: dar cuenta de la presente delegación al Consejo y publicar extracto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 9 de junio de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación****ANUNCIO DE LICITACIÓN****3894****81502**

En cumplimiento de la Resolución del Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 15 de junio, se abre plazo de licitación para el otorgamiento de la concesión que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avenida Marítima, nº 3-4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922423100 Ext. 1133 o 1144.

5. Telefax: 922420030.

6. Correo electrónico: serv.contratacion@cabla-palma.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d) Número de expediente. Exp. 14/2016/CNT.

2. Objeto de la concesión.

a) Descripción del objeto: “Concesión demanial de uso privativo de la Bodega Comarcal y Planta de Destilación del Noroeste de La Palma (T.M. de Puntallana)”.

b) Lugar de ejecución: Puntallana.

c) Plazo de la concesión: 10 años, prorrogables por anualidades, 10 años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: régimen de concurrencia.

c) Forma: concurso.

d) Criterios de adjudicación: ver cláusula 9.2 del Pliego.

1) Mejora del canon de la concesión.

2) Las características técnicas y de equipamiento.

4. Canon mínimo a satisfacer a la Administración: 15.600 euros/año, a razón de 1.300 euros/mes.

5. Garantía provisional: 16.229,87 euros (equivalentes al 2% del valor de la porción de dominio público a ocupar).

6. Requisitos específicos del adjudicatario:

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora límite: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación) Modalidad y lugar de presentación. Conforme a las cláusulas 10 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma, conforme al procedimiento previsto en las cláusulas 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.000 euros.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de junio de 2016.

El Consejero Delegado, firmado electrónicamente por José Basilio Pérez Rodríguez.

A N U N C I O

3895

80850

Extracto de la resolución de fecha 10 de junio por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en países extranjeros.

BDNS (Identif.): 309615.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en estas bases.

Segundo. Objeto: la regulación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de proyectos de carácter social en países extranjeros.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de fecha 10 de mayo

de 2016, Registro de Resoluciones nº 2048 de fecha 20 de mayo de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 68 de fecha 06 de junio de 2016.

Cuarto: cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.490.00 (RC nº de operación: 12016000024285) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Quinto: plazo de presentación de solicitudes: un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de junio de 2016.

La Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía, Jovita Monterrey Yanes.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

3896

3663

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 23 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2016.

Asunto: incompatibilidad para el nombramiento de D^a. Carla Guerrero Gómez como vocal suplente del Tagoror de distrito Ofra Costa Sur.

Antecedentes de hecho.

I.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016, se procedió al nombramiento de D^a Carla Guerrero Gómez, con DNI 79063225 N, en el puesto denominado “Secretario/a y Apoyo Distrito Salud- La Salle, Epígrafe 03-Secretarías Concejales, condicionado a la baja por maternidad de la trabajadora D^a. Alicia García Gotera, estando prevista su finalización en el momento de la reincorporación por alta de maternidad de la citada trabajadora.

II.- Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2016, se procedió al nombramiento D^a Carla Guerrero Gómez, con DNI 79063225 N como vocal suplente para poder representar al Grupo municipal Partido Popular (Grupo PP) en el Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, en sustitución por ausencia de cualquiera de los vocales titulares que, en representación dicho Grupo, forman parte de cada Tagoror.

Consideraciones jurídicas.

Primera.- El Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 45, lunes 28 de marzo de 2005) establece en su artículo 12.4 que para el nombramiento de los vocales se tendrán en cuenta las mismas causas de inelegibilidad e incompatibilidad que se aplica al cargo de Concejal.

Segunda.- Por su parte, el Estatuto del Concejal y de los Grupos Políticos (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 25, viernes 17 de febrero de 2006) señala en su artículo 24 que las incompatibilidades de los Concejales serán las determinadas en la legislación de régimen local y en la legislación específica, estableciendo en el artículo 178.2. b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que son incompatibles con la condición de concejal “los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él”.

En virtud de todo ello, vista la documentación aportada al expediente y los antecedentes y conside-

raciones anteriormente expuestas, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2016, de D^a. Carla Guerrero Gómez, con DNI 79063225 N como vocal suplente para poder representar al Grupo municipal Partido Popular (Grupo PP) en el Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, en sustitución por ausencia de cualquiera de los vocales titulares que, en representación dicho Grupo, forman parte de cada Tagoror, por estar incurso en causa de incompatibilidad.

Segundo.- Mantener la vigencia del Decreto de fecha 21 de marzo de 2016, en todos sus términos, exceptuando el nombramiento de la Sra. Guerrero Gómez a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- Notifíquese a los interesados y publíquese Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

A N U N C I O

3897

3664

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 24 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2016.

Asunto: delegación de la función de fe pública en el ámbito del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio.

A propuesta del titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad, relativa a delegación de fe pública en el ámbito del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, In-

fraestructuras, Obras y Patrimonio y de conformidad con la regulación establecida en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal) y en la Disposición Adicional octava, apartado d), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

Dispongo

Primero.- Encomendar el ejercicio de la fe pública de los acuerdos, decretos y resoluciones dictados en el ámbito del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio a la funcionaria de este Ayuntamiento, Técnico de Administración General, D.^a M^a Victoria Martínez Mendoza.

Segundo.- La delegación abarca la totalidad de las funciones de fe pública.

Tercero.- En todos los casos se hará constar que se actúa por delegación con referencia a este Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comunicar a los órganos de gobierno y Dirección del citado Servicio, así como a sus responsables administrativos.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

**Servicio de Atención a la Ciudadanía,
Estadística y Demarcación Territorial**

**Negociado de Población
Demarcación Territorial**

A N U N C I O

3898

78094

Contratación del “Servicio de Mantenimiento, Fabricación e Instalación de la Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del término

municipal de Santa Cruz de Tenerife”, mediante procedimiento abierto.

Objeto del contrato.

a) El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento, fabricación e instalación de la rotulación de vías públicas y numeración de edificios del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, revisión del callejero de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de los Ayuntamientos de mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, así como mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda.

b) Plazo de ejecución del contrato: conforme a lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que se anexan.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

Presupuesto de contratación:

- El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 €), IGIC incluido que deberá soportar la Administración, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2016: 21.000,00 euros (IGIC incluido), octubre a diciembre 2016.

- Año 2017: 84.000,00 euros (IGIC incluido).

- Año 2018: 63.000,00 euros (IGIC incluido), enero a septiembre de 2018.

El importe del Impuesto General Indirecto Canario asciende a la cantidad de diez mil novecientos noventa y un euros (10.991,00 €), incluyendo toda clase de impuestos y gastos que pudieran ocasionarse con ocasión de la ejecución del presente contrato.

- El importe del precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada. El desglose de las ofertas económicas, no podrá superar los precios establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos de clasificación: no se exige clasificación empresarial.

Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, Negociado de Población y Demarcación Territorial.

b) Domicilio: Avenida de Madrid, 2, Sede La Granja.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, C.P.: 38007.

d) Teléfono: 922.606.979/922.606-.934.

e) Fax: 922.60.6152.

f) e-mail: msuaest@santacruzdetenerife.es; lgonlui@santacruzdetenerife.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite y lugar de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante la entrega de la documentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sito en la Avenida de Madrid, 2, Sede La Granja, 38007, de esta capital. También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al

órgano de contratación, por fax (922.60.61.52), telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio solo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación, durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el horario de apertura de las citadas oficinas.

b) Documentación que integrará las ofertas: las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición: conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Página web donde se pueden conseguir los pliegos: perfil de contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, www.santacruzdetenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Jefa del Servicio, M^a del Carmen Suárez Estévez.

ANUNCIO

3899

78260

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 13 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.//En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2016.

Asunto: Delegación de funciones en el ejercicio de la coordinación interna y de la competencia para representar a este Ayuntamiento, en relación a la Feria Turística de Cruceros “Seatrade Cruise Med”.

Vista la propuesta del Concejal de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida, de la que se ha dado traslado a la Dirección General de Organización y Régimen Interno de este Ayuntamiento, con fecha 12 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que Santa Cruz de Tenerife, por primera vez en su historia, espera acoger la celebración de una feria turística internacional de máximo rango a nivel mundial, la Seatrade Cruise Med, que tiene prevista su celebración en el mes de septiembre de 2016 y que atraerá a los operadores, prestadores de servicios y agentes de primer nivel mundial, siendo un evento sin precedentes para nuestro municipio, al involucrar directamente a más de 2.000 personas.

La antedicha propuesta tiene por objeto acometer las actuaciones necesarias para el desarrollo de la Seatrade Cruise Med, con el fin de lograr mayor operatividad y agilidad, facilitando asimismo su ejecución.

La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., ente instrumental de esta Corporación, integrado en el Área de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida, tiene como objeto social llevar a cabo cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo económico y social del municipio, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, ostentando la condición de medio propio y servicio técnico de esta Corporación municipal, a los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pues bien, la Sociedad de Desarrollo S.A.U., con fecha 15 de marzo del año en curso, ha presentado el documento “Proyecto de potenciación del Turismo de Cruceros para el 2016: Actuaciones especiales”, entre cuyas iniciativas destaca la celebración de la referida feria turística de cruceros, la Seatrade Cruise Med.

Teniendo en cuenta las competencias que tiene atribuidas la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de 15 de junio de 2015 y con el firme propósito que la feria turística más importante de cruceros se lleve a cabo en el municipio de

Santa Cruz, al valorarse positivamente el importante impacto económico que sobre la ciudad se prevé que va a tener, no sólo porque afectará positivamente al empleo, sino también ante el mayor atractivo que se generará en la oferta turística, ofreciendo una imagen como ciudad de primer nivel para la industria del turismo de cruceros, permitiendo mejorar su posición ante el sector y propiciar un emprendimiento local y un mayor nivel de sensibilización hacia este sector.

Siendo consciente esta Alcaldía del reto que ello supone, al exigir la coordinación de distintas Áreas de esta Corporación municipal, así como de los Organismos Autónomos y entidades dependientes de la misma, que van a estar implicados en este evento, con el fin de permitir que dicha feria turística de cruceros llegue a buen término y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y conforme a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 35 del Reglamento Orgánico y de la Administración de este Ayuntamiento, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Delegar en la Concejalía del Área de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida, el ejercicio de las funciones de coordinación interna respecto de todas las Áreas organizativas municipales, Organismos Autónomos y entidades mercantiles dependientes, que pudieran verse implicadas en la organización de la feria turística de cruceros Seatrade Cruise Med, así como para impulsar y actuar en representación de este Ayuntamiento ante otras Administraciones Públicas y particulares, favoreciendo la ejecución del citado evento.

Segundo.- Establecer los efectos del presente Decreto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, debiéndose notificar el mismo a todas las Áreas organizativas municipales, Organismos Autónomos y entidades mercantiles dependientes.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2016.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

3900

82128

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo a Modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de modo que se suprime el primer párrafo de la letra a) del apartado 4 de la Base 6 referido al Capítulo I sin que se vean alteradas las letras b) y c) del citado apartado 4 quedando la letra a) del apartado 4 de la Base 6 con la siguiente redacción:

Base 6.

“4. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

a) En el capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2016.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, M^a del Pilar Rodríguez Amador.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

ANUNCIO

3901**81374**

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento mediante Decreto dictado con fecha 3 de junio de 2016, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: adjudicación definitiva del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio”, por el sistema de libre designación.

Visto el expediente relativo a la convocatoria del puesto de “Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio” adscrito a la Dirección General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F1177, mediante el sistema de libre designación, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho.

I.- Las Bases de la citada convocatoria fueron aprobadas por la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 9 de marzo de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 34, de 18 de marzo de 2016, y un extracto de las mismas en el BOE nº 91, del día 15 de abril de 2016.

II.- En el plazo otorgado al efecto, que concluyó el día 5 de mayo de 2016, presentaron instancia para participar en la convocatoria los/as siguiente/s funcionarios/as de carrera:

- Doña Marta de Olano la Roche, con D.N.I. nº 78.557.118-C, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

- Don Sergio Prieto Galván, con D.N.I. nº 43.799.916-G, funcionario de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste, que ocupa una plaza de Técnico de Administración General, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación de Licenciado en Derecho.

- Doña María del Pilar Santana, con D.N.I. nº 43.783.314-P, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Güímar, que ocupa una plaza de Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

- Doña Ruth Esther Tejera Chico, con D.N.I. nº 43.806.200-D, funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ocupa una plaza de Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

III.- El Servicio de Recursos Humanos con fecha 20 de mayo de 2016 emite informe relativo al cumplimiento de los requisitos de participación por los interesados, que fue remitido, junto con las instancias al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos, en su condición de órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto de trabajo cuya cobertura es objeto de la presente convocatoria, a efectos de emisión de la propuesta a favor de alguno de los/as aspirantes, argumentando la elección efectuada en atención a los méritos alegados, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y funciones del mismo.

IV.- Con fecha 23 de mayo de 2016 el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos, evacúa la siguiente propuesta de adjudicación: “Teniendo en cuenta los aspectos analizados y los currículums de los/as cuatro aspirantes que optan al puesto convocado, se propone como candidata más idónea a Doña María del Pilar Santana Dionis. Su experiencia en la Administración Pública, que supera los 18 años de ejercicio, ha sido desarrollada tanto en la Administración Local, como en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convirtiéndola en la candidata de mayor experiencia. A mayor abundamiento, esta experiencia ha sido adquirida como consecuencia del desempeño de diferentes puestos de trabajo de Jefe de Sección,

en una primera etapa y puestos de trabajo de Jefe de Servicio y/o Asesor Jurídico, los últimos 12 años, cuestión que es también exclusiva de su trayectoria. Por último, en lo relativo a su formación complementaria también se sitúa como la aspirante que acredita una mayor formación, aportando la realización de 68 acciones formativas, con un total de 1492 hora.”

V.- Las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F1177 que posee un complemento de destino de nivel 28 y un complemento específico de 880 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Sueldo (A1)	C3411-92009-12000
Trienios	C3411-92009-12006
Complemento destino	C3411-92009-12100
Complemento específico	C3411-92009-12101
Otros complementos(Resid)	C3411-92009-12103
Productividad	C3411-92009-15000
Seguridad Social	C3411-92009-16000

Fundamentos jurídicos.

I.- La base quinta dispone que: “el Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá al Sr. Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria (...).

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el puesto de trabajo de “Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio”, el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de hecho de este informe.

II.- La Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, dispone: “El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.”

III.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda (Política financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015.”

Vista la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno Delegado en materia de Proyectos

Urbanos, Infraestructuras, Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos, así como la del Servicio de Recursos Humanos y el informe del Servicio de Fiscalización, mediante el presente Decreto

Dispongo:

Primero.- Adjudicar definitivamente a doña María del Pilar Santana Dionis, con D.N.I. nº 43.783.314-P, el puesto de trabajo de “Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio” adscrito a la Dirección General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F1177, del cual tomará posesión en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que desempeña en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Dolores Viso Bittar.

ALAJERÓ

ANUNCIO

3902

81477

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 20.06.2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Alajeró, denominado “Hotel Rural de Imada”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría.

- Domicilio: Plaza del Pueblo, s/n.

- Localidad y código postal: Alajeró, 38812.

- Teléfono: 922 89 51 55 extensión 20.

- Fax: 922 89 53 76.

- Correo electrónico: asesoriajuridica@ayuntamientoalajero.es.

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>.

- Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14:30 horas. Si el día de finalización fuera sábado o festivo el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado.

b) Descripción: arrendamiento del bien inmueble de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Alajeró denominado “Hotel Rural de Imada”.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: ver criterios establecidos en el Pliego.

4. Importe del arrendamiento: 25.216,14 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14:30 horas. Si el día de finalización fuera sábado o festivo el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Alajeró.

- Domicilio: Plaza del Pueblo, s/n.

- Localidad y código postal: Alajeró, 38812.

7. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Proposición sobre "B".

b) Dirección: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Alajeró.

c) Localidad y código postal: Alajeró, 38812.

d) Fecha y hora: según convocatoria de la mesa de contratación, con citación vía fax a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Alajeró, a 20 de junio de 2016.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

BARLOVENTO

Secretaría

ANUNCIO

3903

78100

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2016, por crédito extraordinario y suplemento de créditos; aprobado inicialmente por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2016.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 8 a 14,30 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

3904

78103

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 6 de junio de 2016, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015; se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el art. 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barlovento, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

LA FRONTERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
3905 3699**

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 11/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 8.182,28 euros.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 281.913,73 euros.

3º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 516.789,47 euros.

4º. Gastos Generales, por la cantidad de 197.758,20 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

a. Pagos pendientes de aplicar al Presupuesto.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	EUROS
934-22708	Servicio Recaudación	8.182,28 €
	TOTAL	8.182,28 €

b. Amortización de Deuda.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	EUROS
011-91301	Préstamo 2010	490.386,38€
011-91300	Amortización Préstamo 2004	26.403,09 €
	TOTAL	516.789,47 €

c. Inversión financieramente sostenible.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	EUROS
1532-61902	Reposición firme Merese-Ártero	191.533,46 €
1532-61903	Reasfaltado de la C/El Hoyo y Aparcamientos	50.380,27 €
164-68202	Adaptación Tanatorio	40.000,00 €
	TOTAL	281.913,73 €

d. Gastos Generales.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	EUROS
920-12000	Retrib. Básicas Func. Grupo A1 (Secretaria)	1.749,92 €
920-12107	Compl. Destino Func. Grupo A1 (Secretaria)	135,66 €
920-12109	Compl. Específico Func. Grupo A1 (Secretaria)	256,41 €
920-12111	Residencia Func. Grupo A1 (Secretaria)	66,96 €
931-12013	Retrib. Básicas Func. Grupo A1 (Interventor)	146,90 €
931-12063	Trienios Func. Grupo C1 (Intervención)	707,20 €
931-12119	Compl. Destino Func. Grupo A1 (Intervención)	135,66 €
931-12121	Compl. Específico Func. Grupo A1 (Intervención)	126,00 €
931-12123	Residencia Func. Grupo A1 (Intervención)	66,96 €
931-12032	Retrib. Básicas Func. Grupo C1 (Intervención)	1.270,02 €
931-12120	Compl. Destino Func. Grupo C1 (Intervención)	71,40 €
931-12122	Compl. Específico Func. Grupo C1 (Intervención)	95,40 €
931-12124	Residencia Func. Grupo C1 (Intervención)	111,38 €
934-12033	Retrib. Básicas Func. Grupo C1 (Tesorería)	2.156,83 €
934-12064	Trienios Func. Grupo C1 (Tesorería)	692,45 €
934-12125	Compl. Destino Func. Grupo C1 (Tesorería)	142,80 €
934-12127	Compl. Específico Func. Grupo C1 (Tesorería)	230,31 €
934-12129	Residencia Func. Grupo C1 (Tesorería)	605,29 €
925-12031	Retrib. Básicas Func. Grupo C1 (atenc. Ciudadano)	998,90 €
925-12061	Trienios Func. Grupo C1 (atenc. Ciudadano)	203,37 €
925-12113	Compl. Destino Func. Grupo C1 (atenc. Ciudadano)	71,40 €

925-12115	Compl. Específico Func. Grupo C1(atenc. Ciudadano)	94,10 €
925-12117	Residencia Func. Grupo C1(atenc. Ciudadano)	193,16 €
925-12041	Retrib. Básicas Func. Grupo C2 (atenc. Ciudadano)	910,88 €
925-12062	Trienios Func. Grupo C2 (atenc. Ciudadano)	43,82 €
925-12114	Compl. Destino Func. Grupo C2 (atenc. Ciudadano)	55,30 €
925-12116	Compl. Específico Func. Grupo C2 (atenc. Ciudadano)	94,10 €
925-12118	Residencia Func. Grupo C2 (atenc. Ciudadano)	59,57 €
934-12042	Retrib. Básicas Func. Grupo C2(Tesorería)	902,01 €
934-12065	Trienios Func. Grupo C2(Tesorería)	107,46 €
934-12126	Compl. Destino Func. Grupo C2(Tesorería)	55,30 €
934-12128	Compl. Específico Func. Grupo C2(Tesorería)	94,10 €
934-12130	Residencia Func. Grupo C2 (Tesorería)	107,89 €
150-12001	Retrib. Básicas Func. Grupo A2 (Arquitecto Técnico)	1.350,72 €
150-12007	Trienios Func. Grupo A2 (Arquitecto Técnico)	115,75 €
150-12104	Compl. Destino Func. Grupo A2 (Arquitecto Técnico)	195,72 €
150-12105	Compl. Específico Func. Grupo A2 (Arquitecto Técnico)	212,12 €
150-12106	Residencia Func. Grupo A2 (Arquitecto Técnico)	173,82 €
132-12003	Retrib. Básicas Func. Grupo C1 (Policía)	8.217,85 €
132-12006	Trienios Func. Grupo C1 (Policía)	1.235,11 €
132-12100	Compl. Destino Func. Grupo C1 (Policía)	571,20 €
132-12101	Compl. Específico Func. Grupo C1 (Policía)	873,21 €
132-12103	Residencia Func. Grupo C1 (Policía)	1.233,52 €
150-13000	Retribuciones Personal Laboral (Urbanismo)	2.698,00 €
161-13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal (agua)	3.078,36 €
163-13101	Retrib. Personal laboral temporal (limpieza viaria)	1.529,64 €
171-13103	Retrib. Personal Laboral Temporal (Parques y jardines)	1.678,58 €
922-13113	Retrib. Personal Laboral Temporal (AEDL)	2.655,81 €
231-13104	Retrib. Personal Laboral (Serv. Sociales)	2.389,34 €
323-13105	Retrib. Personal Laboral (Temporal)	3.978,40 €

920-13112	Retrib. Personal Laboral (Adm. Gral.)	4.629,69 €
338-13106	Retrib. Personal Laboral Temporal (festejos)	1.005,56 €
341-13107	Retrib. Personal Laboral Temporal (Deporte)	1.300,99 €
342-13108	Retrib. Personal Laboral Temporal (Instalaciones deportivas)	428,12 €
459-13110	Retrib. Personal Laboral Temporal (Otras Infraestructuras)	5.800,46 €
491-13111	Retrib. Personal Laboral Temporal (Prensa)	1.346,90 €
931-13116	Retrib. Personal Laboral Temporal (Intervención)	1.218,99 €
920-13114	Retrib. Personal Laboral Temporal (Informática)	2.593,27 €
135-48001	Subvención AEA	3.000,00 €
135-48010	Subvención Cruz Roja	3.000,00 €
163-22700	Limpieza y Aseo viaria	16.788,16 €
231-48005	Acción Social	20.000,00 €
326-48009	Escuelas Promotoras de Salud	1.500,00 €
334-48003	Subvenciones Promoción Cultural	11.000,00 €
336-68201	Restauración Campanario Frontera	3.000,00 €
337-22782	Piscinas	13.200,00 €
338-48011	Subvención Consejo Regulador	3.000,00 €
341-22780	Actividades Deportivas	9.000,00 €
341-48006	Subvenciones Fomento Deporte	22.000,00 €
432-22610	Turismo	4.000,00 €
432-47900	Ruta de las Tapas	1.000,00 €
432-47901	Concurso Escaparatismo	1.000,00 €
432-64000	Dinamización comercial municipio	3.000,00 €
439-68202	Adaptación kiosco Plaza Benito Padrón	5.000,00 €
459-63401	Elementos transporte	15.000,00 €
	TOTALES	197.758,20 €
TOTALES (a+b+c+d)		1.004.643,68 €

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Alcaldesa, Melissa Armas Pérez.

LA GUANCHA

A N U N C I O

3906

3712

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía número 411, de fecha 03 de junio de 2016, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos, que se publica a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Plan de Disposición de Fondos.

El presente Plan de Disposición de Fondos (PDF) como documento de ordenación y de planificación de los gastos, para que se ordene la expedición de los documentos conformadores de ello y el pago correspondiente, y bajo el principio constitucional de la eficacia buscando conseguir resultados eficientes, regula siguiendo los criterios del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los siguientes:

A) Orden de prelación.

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas conforme a la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

Primer nivel:

Gastos financieros y de cancelación de deudas, dentro de los cuales se aplican los siguientes criterios:

1º. Pago por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2º. Amortizaciones del principal de la deuda (Capítulo 9 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos) y gastos financieros de intereses de deuda (capítulo 3 del Presupuesto de gastos).

3º. Demás gastos financieros que pudieran derivarse de operaciones de esta naturaleza según lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Española.

Segundo nivel:

Referido a gastos de personal que presentan el siguiente orden de preferencia según su naturaleza:

1. Retribuciones líquidas del personal.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus

labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

2. Otros pagos referidos a gastos de personal.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones mensuales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso de modo reglamentario.

3. Resto de pagos referidos a gastos de personal.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido de modo reglamentario.

Tercer nivel:

Se aglutina fundamentalmente en este nivel el pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto nivel:

Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta. Así como pago de multas y sanciones de carácter administrativo impuestas a la Entidad Local.

Subvenciones incluidas en el concepto de ayudas de emergencia social y Reposiciones de cajas fijas constituidas para gastos de esta naturaleza.

Pago de otras liquidaciones tributarias si hubiese el pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.

Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad, decretados como tales con la justificación de este extremo.

Otros pagos. el resto de los pagos donde se incluirán con carácter preferente en el mismo los referidos a aquellos que sean periódicos y de tracto sucesivo (referidos fundamentalmente a alquileres y suministros).

Quinto nivel:

El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

B) Normas de aplicación.

B.1. Normas generales de aplicación:

Primera: Cuando de la programación semestral de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la tesorería, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente PDF, llevase a que en alguno de los periodos mensuales del semestre programado resultase dudosa la cobertura de los gastos de intereses y de deuda pública así como los gastos de personal, se ajustará la programación de cualquiera de las órdenes de pago mensuales de cualesquiera otras obligaciones de pago, a fin de dotar de oportuna cobertura a aquellos gastos en el periodo semestral contemplado.

Segunda: Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden de prelación que a tenor de

este Plan correspondiera al pago, no se ordenarán los pagos hasta que se cumpla la fecha anterior en quince días anteriores al transcurso del plazo de treinta días previsto en dicha normativa.

B.2. Normas específicas de aplicación:

Primera: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado, sin que este hecho atente al principio de unidad de caja. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de los niveles primero y segundo, con su respectivo orden, de este PDF.

Segunda: Se fijará una fecha semanal para hacer los pagos con carácter general al objeto de facilitar la gestión y la previsión de los mismos. Los pagos del primer, segundo, tercer y cuarto nivel no se ajustarán a esta fecha sino que se abonarán según las propuestas hechas y las necesidades para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones que los han generado. Los pagos de carácter periódico y sucesivo serán abonados cada mes en la fecha que se fije por Alcaldía-Presidencia a principio del ejercicio presupuestario, si bien la misma podrá variarse por los motivos de oportunidad de los que se informará a Tesorería e Intervención. Los pagos de devoluciones de ingresos indebidos se agruparán mensualmente para favorecer su trámite y evacuación al objeto de facilitar la gestión de los mismos.

Tercera: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario. No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad del primer y segundo nivel de prioridad del PDF. En estos supuestos, el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia.

Cuarta: El Alcalde-Presidente, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no

preferentes correspondientes a servicios, suministros o gastos de inversión que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.”

La Guancha, a 03 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

3907

3706

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Cementerios y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guía de Isora, a 13 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

GÜÍMAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3908

3716

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza

municipal reguladora de la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Güímar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Contratación, en horario de nueve a trece horas.

En la Ciudad de Güímar, a 09 de junio de 2016.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos (Dec. nº 2790/2015, de 15 de junio), Francisco Javier Amador González.

ANUNCIO

3909

81469

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 2.220/2016, de la Alcaldía Presidencia.- Teniendo previsto ausentarse el Concejal Delegado de Protocolo, Cultura y Servicios Municipales, D. David Román Escobar, desde el domingo, día 3 de julio, hasta el domingo, día 10 de julio, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 b y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, vengo en resolver:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la concejalía de Protocolo, Cultura y Servicios Municipales, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2790/2015, de fecha 15 de junio, efectuando una delegación temporal del desempeño de las mismas, desde el domingo, día 3 de julio, hasta el domingo, día 10 de julio, ambos inclusive, en el Concejal de Deportes y Fiestas, Don Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto don David Román Escobar y a don Pedro Daniel Pérez Rodríguez y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 21 de junio de 2016.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

EDICTO

3910

3695

Yo, María Noela García Leal, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hago saber:

Que este Ayuntamiento ha iniciado expediente para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad del siguiente bien de propiedad municipal:

“Terreno de 245,83 m² en el Parque Infantil Llano del Alférez de este municipio y que linda al norte, con Parque Infantil; sur, con Herederos de Ángel Simón; este, con H. Arturo Martín Morera y oeste, con parque”.

I.- Que en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 1978 fue acordada la adquisición a D. Daniel González y González de 245,83 m² sitios al sur junto al edificio del Palacio de Justicia.

II.- Que dicha adquisición fue dada de alta en los libros de inventarios en el año 1981 con la siguiente descripción:

“Terrenos adquiridos para Parque Infantil a D. Daniel González 245,83 m2 que linda al norte con Parque Infantil, sur con Hros. Ángel Simón y, este H. Arturo Martín Morera y oeste Parque, por un importe de 737.490. Acuerdo fecha 24-11-78”.

III.- Que los mencionados terrenos, junto con otras dos fincas ya inscritas, forman parte del bien municipal denominado Parque Infantil Llano del Alférez inventariado en el Inventario de Bienes y Derechos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane con el número 14 del epígrafe 1B de los espacios Libres-Plazas, Parques y Jardines.

IV.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, el Sr. Registrador de la Propiedad expide certificación donde hace constar que la Finca no aparece inscrita.

Y por el presente, que será fijado durante 30 días hábiles en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se pone en conocimiento de quienes puedan estar interesados, a fin de que en el indicado plazo puedan alegar lo que estimen pertinente y hagan uso de los derechos que, en su caso, puedan corresponderle.

En Los Llanos de Aridane, a 8 de junio de 2016.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

EL PASO

ANUNCIO

3911

77754

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2015, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de S/C de Tenerife, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del

Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, la referida matrícula se expone al público por el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Asimismo, se comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado Real Decreto, contra los actos administrativos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula así como la exclusión o la alteración del cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado segundo del artículo 2 del mismo Real Decreto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula y ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente.

Ciudad de El Paso, a 07 de junio de 2016.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3912

3718

Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de los artículos 5, 10, 11 y 12 del Reglamento de Ordenación del Consejo Municipal de Cultura, por acuerdo plenario de fecha nueve de junio actual; se somete a información pública, durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

El expediente de que se trata podrá examinarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficinas.

San Andrés y Sauces, a 14 de junio de 2016.

La Alcaldesa acctal., María Fania Hernández Medina.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Bienestar Social y Calidad de Vida****Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida****Sección de Servicios Sociales****A N U N C I O****3913****81456**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, en urgencias, punto 1, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales para niños/as con edades comprendidas de 4 meses a tres años. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicho Reglamento:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención a la infancia constituye uno de los pilares básicos de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad está implicada la familia, con la colaboración de los agentes sociales y de la Administración Pública.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad y se ordena en dos ciclos, correspondiendo el primero a los menores hasta que alcancen los tres años de edad y el segundo de los tres a los seis años de edad. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria, Con relación al primer ciclo de la educación infantil el artículo 15 de la citada ley establece: “Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo”

El Ayuntamiento de La Laguna cuenta con una red de Escuelas Infantiles del primer ciclo de educación infantil siendo la Comunidad Autónoma Canaria la competente, en el marco de la normativa básica¹, para fijar la organización de la atención que se presta a esta etapa educativa y las condiciones que habrán de reunir las Escuelas Infantiles en las que se imparta y los procedimientos de supervisión y control que se estimen apropiados.

Dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna establecer las condiciones para acceder a las Escuelas Infantiles Municipales del primer ciclo de Educación Infantil.

¹ Ver Decreto 201/2008, de 30 de septiembre; Orden de 3 de febrero de 2009 y Decreto 81/2010, de 8 de junio.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto del presente Reglamento regular la prestación del servicio del primer ciclo de educación infantil de las Escuelas Infantiles Municipales en desarrollo de la normativa vigente y, en especial, el procedimiento de admisión a dichas Escuelas.

El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de menores con edades comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

1. Apoyar y colaborar con los padres/madres o tutores para potenciar el valor educativo de la escuela y de la familia en esta etapa evolutiva y para un correcto cumplimiento de las funciones de cuidado y protección de los menores.
2. Desarrollar en los/as menores de dieciséis semanas a tres años que asisten a las Escuelas Infantiles las aptitudes que les permitan conocer su cuerpo, relacionarse con los demás a través de las distintas maneras de expresión y comunicación, observar y explorar su entorno familiar, adquirir autonomía en las actividades diarias y comenzar las enseñanzas de lenguas.
3. Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 3. SERVICIOS

El catálogo de servicios a prestar por las Escuelas Infantiles Municipales es el siguiente:

a) Servicio educativo.

El servicio educativo se articulará mediante el proyecto educativo y pedagógico acorde con la legislación vigente e incidirá en el desarrollo de los objetivos descritos en el artículo 2 de este Reglamento.

Las Escuelas Infantiles Municipales promoverán la igualdad de oportunidades de los niños/as asistentes mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, religión, capacidad económica y clase social, discapacidad/diversidad funcional.

Asimismo se establecerán medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

b) Servicio de comedor.

Por servicio de comedor se entenderá almuerzo, contemplando un régimen de comidas acorde a las edades y necesidades de cada menor. El régimen alimenticio formará parte de un programa nutricional que asegure un equilibrio en las dietas, que se comunicará a las familias. Este servicio cumplirá con la normativa vigente en esta materia.

c) Servicio de guarda y atención para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Consistirá en la guarda y atención a los menores, con el fin de compatibilizar la vida personal, laboral y familiar. Con carácter general, independientemente del horario establecido, la atención educativa hasta los 3 años de edad estará limitada a un máximo de ocho horas diarias según Decreto 201/2008 de 30 de septiembre (artículo 15).

ARTÍCULO 4. PERSONAS DESTINATARIAS

Los destinatarios de las Escuelas Infantiles Municipales serán los niños y las niñas del primer ciclo de educación infantil cuyas edades estén comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años. Excepcionalmente, podrá ser inferior cuando las circunstancias familiares así lo aconsejen, previa valoración y autorización de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

1.- Los requisitos para acceder a las Escuelas Infantiles Municipales son los siguientes:

a) La unidad familiar (padres, madres, tutores, representantes legales del menor y el menor) deberá estar empadronada en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de anterioridad a la fecha de solicitud y durante todo el curso escolar, residiendo de forma efectiva en este término municipal. No se tendrán en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social y valoradas por la Comisión Técnica.

b) En aquellos casos en los que los padres, madres o tutores del menor residan en distintos municipios, se requiere que al menos el padre/madre o tutor con el que convive el menor, esté empadronado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna al menos seis meses anteriores a la fecha de solicitud y durante todo el curso escolar, residiendo de forma efectiva en este término municipal. No se tendrán en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social y valoradas por la Comisión Técnica. En ningún caso se exigirá el empadronamiento en los casos de Violencia de Género previa presentación de certificado de víctima o sentencia condenatoria.

c) Los padres, madres o tutores legales del menor usuario/a de la Escuela Infantil deberán estar en posesión de la nacionalidad española o permiso de residencia en vigor, o en su caso, acreditar tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

d) Para el acceso a aquellas Escuelas Infantiles Municipales que atienden en exclusiva a niños/as en el tramo de edad de uno (1) a tres (3) años, los menores deberán tener cumplido un (1) año de edad antes del 31 de diciembre del año de comienzo del curso escolar para el que solicita plaza.

Y para el acceso a aquellas Escuelas Infantiles Municipales que atienden a niños/as en el tramo de edad de dieciséis (16) semanas a tres (3) años, los menores deberán tener cumplido las dieciséis (16) semanas de edad antes del 31 de diciembre del año de comienzo del curso escolar para el que solicita plaza, incluidos aquellos menores nacidos a fecha posterior del período de solicitud de plaza establecido. En cualquier caso, no podrán incorporarse a la Escuela con menos de dieciséis (16) semanas, salvo caso excepcionales debidamente justificados.

Estos deberán adjuntar certificado médico que indique la fecha posible de su nacimiento en el momento de solicitud de plaza. No obstante, la condición de nacido deberá acreditarse mediante la aportación de certificado literal de la partida de nacimiento o libro de familia.

2.- La admisión de menores con necesidades educativas especiales o discapacidad/ diversidad funcional supondrá en su caso, la ocupación de dos plazas en aquella Escuela Infantil Municipal que corresponda para garantizar la correcta atención a las necesidades personales del menor, debiendo especificar en la solicitud tales circunstancias junto al informe médico y con la correspondiente calificación de grado de discapacidad/diversidad funcional, en su caso.

3.- A los efectos de este Reglamento se entiende por UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA al conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual relacionadas por vínculos o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Se entiende por FAMILIA MONOPARENTAL/MONOMARENTAL, aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con su/s hijo/s menor/es o dependientes.

4.- La aceptación de la plaza, además de la asistencia y permanencia en la Escuela Infantil, implica la aceptación y el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno de las mismas por parte de los padres/tutores legales del menor, así como el compromiso de asistencia a las sesiones de información o de otra naturaleza que se organicen para las familias.

ARTÍCULO 6. PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES

El personal de cada una de las Escuelas Infantiles Municipales está integrada por:

1.- Personal educativo que deberá estar en posesión de la titulación requerida según Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las funciones del personal educativo serán las siguientes:

- participar en la organización y funcionamiento de la Escuelas Infantiles.
- programar, ejecutar y evaluar las actividades de los menores a su cargo de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.
- vigilar la evolución y el progreso de los menores.
- mantener reuniones con los padres y madres para el seguimiento y evolución de los niños/as.

El número de profesionales de atención educativa directa en cada Escuela Infantil deberá ser, como mínimo, igual al número de aulas en funcionamiento simultáneo más uno.

2.- Personal auxiliar, limpieza, cocina, mantenimiento, que prestarán sus servicios ajustándose a las necesidades y requerimientos de cada una de las Escuelas Infantiles.

3.- Personal complementario de apoyo, tanto personal socioeducativo como auxiliares, y siempre que sea necesario para cumplir la normativa vigente, para realizar labores de atención, información, diagnóstico, así como la elaboración de los informes de las unidades familiares cuando proceda, a efectos de su baremo, según los criterios establecidos para ello en este Reglamento.

Asimismo todo el personal de las Escuelas Infantiles estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

ARTICULO 7. PROYECTO EDUCATIVO

El proyecto educativo debe considerar en su propuesta pedagógica, y de conformidad con la normativa vigente en materia de educación y sanitaria, su vinculación con la población y el contexto socioeconómico y cultural donde se ubica cada una de las Escuelas Infantiles, atendiendo a la diversidad del alumnado, así como el plan de actuación a los niños/as con necesidades educativas especiales.

Asimismo el proyecto educativo que se llevará a cabo en las Escuelas Municipales tendrá como orientación prioritaria la no discriminación y la integración en los valores fundamentales.

ARTÍCULO 8. CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

1. Las Escuelas Infantiles, con carácter general, estarán abiertas de lunes a viernes en horario de 7:30 a 15:30 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (local, autonómico y nacional).

2. El horario expuesto anteriormente no será de aplicación durante el mes de septiembre. Este mes se establecerá el proceso de incorporación de los menores a las Escuelas Infantiles. El equipo educativo de las Escuelas Infantiles fijará un horario flexible a los niños/as de nuevo ingreso que lo requieran con el objeto de facilitarles el proceso de adaptación al Centro.

3. En las fechas de Navidad, Semana Santa, Carnavales y vacaciones estivales, el calendario y el horario lectivo de cada una de las Escuelas Infantiles se determinará mediante la correspondiente Resolución del Concejal/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida al comienzo de cada curso escolar, procediendo posteriormente a su publicación en los Tablones de Anuncios de cada una de dichas Escuelas.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1.- En un lugar visible de cada una de las instalaciones de las Escuelas Infantiles se colocará un Tablón de Anuncios, en el que se insertará la documentación de interés en relación a la organización de las Escuelas Infantiles Municipales, las normas de funcionamiento y cualquier otra información relevante.

2.- Estas normas de funcionamiento consistirán en lo relativo a:

2.1.- Asistencia, entrega y recogida del menor en el centro:

Los menores alumnos de las Escuelas Infantiles serán entregados a sus padres o tutores, o personas autorizadas siempre y cuando sean mayores de edad con la previa documentación y con el conocimiento previo de las educadoras. La recepción y entrega de los niños se realizará en el aula correspondiente.

2.2.- Deberes de los padres/tutores con respecto al servicio del centro:

Los padres/madres o tutores deberán comunicar al centro todas las cuestiones sanitarias que puedan repercutir en la salud o bienestar de los menores alumnos así como alergias, intolerancias, etc., debiendo aportar la correspondiente justificación.

En todo caso los padres/madres o tutores dejarán dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

Los padres o tutores del menor deberán comunicar al centro cualquier modificación que se produzca en su situación socio-familiar, económica y laboral, al objeto de mantener actualizado los datos de dicho menor y su familia en el centro.

2.3.- Caso de enfermedad del menor:

Cuando el menor alumno se encuentre enfermo (fiebre, diarrea, conjuntivitis, vómitos, tos persistente, parásitos piojos, lombrices, etc.), se evitará llevarlo al centro para prevenir contagios a los compañeros.

Si una vez incorporado el menor al centro y durante el transcurso de la jornada, se detectara la presencia de síntomas de cualquier tipo de enfermedad, se avisará a la familia de éste para que procediera a su recogida.

A lo largo de la jornada de permanencia del menor en el centro, no se le administrará ningún tipo de medicamento por parte del personal de la Escuela. Se podrán valorar excepciones previo informe médico.

2.4.- Salud, higiene, alimentación y vestuario de los menores:

Todos los menores deben tener una muda de ropa completa en su casillero y los están en un proceso de control de esfínter deberán tener dos mudas.

Todas las prendas de vestir deben estar marcadas con el nombre completo.

Las prendas que lleven los niños/as deberán ser cómodas, de fácil quitar y poner (evitar petos, botones, cinturones, tirantes superfluos, modelos tipo buzo).

Cada niño/a dejará en el centro una bolsa/mochila con su nombre que contenga: ropa de recambio (chándal, ropa interior y calcetines) y biberón/chupeta provista con cadenita o prendedor, en su caso.

Los pañales, toallitas y los biberones los aportarán los padres/tutores.

No se traerán al centro objetos de valor (ej. pulseras, medallas, cadenas, etc.) y se evitarán objetos decorativos pequeños por la seguridad de los niños (ej. trabillas del pelo).

Los menores deberán acudir al centro con ropa limpia y debidamente aseados con las uñas cortadas.

2.5.- Material escolar y seguimiento de la evolución de los menores en el centro:

Se realizarán dos reuniones anuales generales del personal del centro con los padres/madres, y semestralmente una individual del responsable de aula con cada familia. Cualquier otra entrevista se concertará directamente con la persona de referencia.

Diariamente se realizará un registro de incidencias del día referido a cada niño/a, que se pondrá a disposición de los padres/madres o tutores.

El centro deberá tener actualizado todo los datos del menor y su familia en lo relativo a la situación socio-familiar, sanitaria, económica y laboral.

ARTÍCULO 10. NÚMERO DE PLAZAS

1.- El número de plazas disponibles en las distintas Escuelas Infantiles Municipales se establecerá anualmente antes del comienzo del curso escolar correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, la apertura de nuevos centros.

2.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, el número máximo de niños/niñas por tramo de edad y por aula será el siguiente:

- Niños/as menores de un año: un máximo de 8 plazas por aula.
- Niños/as de uno a dos años: un máximo de 13 plazas por aula.
- Niños/as de dos a tres años: un máximo de 18 plazas por aula.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1.- El plazo para la presentación de solicitudes, tanto de nuevo ingreso como los ya matriculados en años anteriores, será del 1 de febrero al 31 de marzo de cada año y las mismas estarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 12.

2.- El alumno matriculado en años anteriores deberá aportar en el plazo establecido (del 1 de febrero al 31 de marzo), la documentación relativa a variaciones producidas en su situación personal, socio-familiar, laboral y económica de lo requerido según el artículo 12 de este Reglamento.

3.- Las solicitudes junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al público, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El orden de prioridad de las solicitudes se establecerá de acuerdo con los criterios de selección referentes a las situaciones laborales, socio-familiares y económicas descritas en el artículo 13 de este Reglamento.

5.- Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes fuera de plazo en casos justificados, al tratarse de menores en situación de vulnerabilidad social, con unas circunstancias socio-familiares que supongan una desprotección para el menor o se encuentre con medida protectora de declaración de situación de prevención/riesgo o en procedimiento de dicha índole. Dicha situación deberá estar justificada documentalmente.

6.- Durante el curso escolar, de forma excepcional y justificada, se podrá atender las solicitudes de traslado a otra Escuela Infantil Municipal, en función de las vacantes y la lista de solicitudes existente.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.

1.- La solicitud de admisión de plaza- donde se indicará el nombre de la Escuela Infantil Municipal -, deberá estar debidamente cumplimentada y firmada (anexo I).

2.- Para la correcta aplicación del baremo de valoración, la solicitud deberá acompañar fotocopia de la siguiente documentación:

A. Documentación justificativa de la situación socio-familiar:

a) Libro/s de familia completo/s, donde conste la filiación del menor, y fotocopia de otros libros de familia de la unidad de convivencia. En caso de acogimiento familiar presentar resolución oficial que acredite dicho acogimiento.

b) D.N.I., NIE (permiso de residencia) y Pasaporte o documento oficial que lo sustituya, según proceda, de todos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y todos ellos en vigor.

c) Declaración responsable de la percepción o no de servicios gratuitos o de ayudas económicas de otras unidades administrativas o entes públicos en el mismo ejercicio y en relación a la misma finalidad. En caso afirmativo presentar fotocopia compulsada de los justificantes.

d) Informe médico original firmado por el facultativo (pediatra) en el que conste que el/la menor no padece enfermedad infecto-contagiosa o que habiéndola padecido no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro las condiciones de salubridad de la Escuela Infantil.

En caso de ser admitido el menor, se deberá presentar informe médico original al inicio de cada curso escolar o cuando se le requiera para justificar inasistencia reiterada del menor.

e) Cartilla de vacunaciones debidamente cumplimentada y actualizada y Tarjeta de Asistencia Sanitaria del menor.

f) Cuando el menor beneficiario de la plaza, o algún otro miembro de la unidad familiar de convivencia, presente algún tipo de discapacidad/diversidad funcional, deberá presentar resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/diversidad funcional del equipo de valoración y orientación (EVO) de la Dirección General correspondiente o, en su caso, informe médico pediátrico en caso de no disponer de reconocimiento de discapacidad/diversidad funcional.

En caso de que los tutores o representantes legales del menor tengan a su cargo personas dependientes, deberán presentar documento que acredite tal situación.

Cuando los progenitores, tutores o representantes legales del menor presenten una enfermedad crónica grave, deberán aportar informe médico actualizado donde se acredite tal circunstancia describiendo su nivel de dependencia.

g) Cuando el menor no haya nacido en el momento de solicitud de plaza y su nacimiento esté previsto antes del mes de septiembre del año en curso, presentar certificado médico que indique la fecha probable de su nacimiento, así como el correspondiente certificado o libro de familia una vez nacido.

B. Documentación justificativa de la situación laboral:

a) Justificante de la asistencia a acciones formativas de los padres o tutores legales del menor, que incluya la duración del mismo, el horario en el que se imparte y fechas de comienzo y finalización.

b) Justificantes actualizados de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, rentas, pensiones, y cualquier otro concepto, aportando la documentación según proceda:

- Pensionistas: documento acreditativo del INSS de pensión o de la pensión no contributiva (PNC).

- Trabajadores por cuenta ajena:

▪ Contrato de trabajo especificando la jornada laboral y tres últimas nóminas. En caso de percibir la prestación de maternidad, justificante de la Tesorería de la Seguridad Social.

▪ Precontrato de trabajo especificando la jornada laboral y que justifique documentalmente la contratación posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF, justificante del pago de las cuotas mensuales al INSS y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe y horario de su jornada laboral.

- Desempleados: Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo con su periodo de cobertura actualizadas. En caso de percepción de Prestación Canaria de Inserción (P.C.I.), aportar documento acreditativo del INSS actualizado.

- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

C. Documentación justificativa de la situación económica:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual y los tres últimos recibos de pago de alquiler o los tres últimos recibos del préstamo hipotecario de la adquisición de bien inmueble que coincida con la vivienda habitual.

b) Extractos bancarios de los tres últimos meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de que la unidad familiar no declare ingresos económicos, justificando la carencia de éstos mediante declaración jurada.

c) En caso de separación o divorcio, o de familias monoparentales/ monomarentales con hijos reconocidos por ambos progenitores en el libro de familia, se aportará la oportuna resolución judicial, convenio regulador o acuerdo de mediación, o en su caso, justificación de la situación de separación en trámite.

Si el solicitante no percibe la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del auto o sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente demanda/denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.

d) Autorizaciones expresas del solicitante y de otros miembros que componen la unidad familiar o de convivencia, mayores de edad, para recabar la información relativa a:

- Datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.

f) Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante y/o por el técnico del centro para acreditar las circunstancias que concurran o incidan en el menor.

3.- Los responsables del menor deberán completar la documentación más arriba detallada en el punto 2, antes de su incorporación a la Escuela Infantil, en aquellos casos en los que por motivos de edad del menor no se hayan podido presentar dentro del plazo de solicitud.

4.- Los certificados o datos de otras Administraciones podrán ser obtenidos por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, previa autorización de la persona solicitante, figurando dicha opción en el modelo de solicitud de plaza para Escuela Infantil Municipal, en cuyo caso no será necesaria su aportación por la persona solicitante.

5.- A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en la documentación exigida, se requerirá a las personas interesadas a fin de que subsanen y/o completen la misma, otorgándoles a tal efecto el plazo de diez (10) días a contar desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, con indicación de que si no se diera cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado se les tendrá por desistidos, previa resolución adoptada al efecto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- De forma excepcional, se podrán admitir solicitudes que prescindan de alguno de los documentos establecidos anteriormente, en aquellos casos en que las circunstancias socio-familiares supongan una desprotección para el menor o se encuentre con medida protectora de declaración de situación de prevención/riesgo o en procedimiento de dicha índole. Dicha situación deberá estar justificada documentalmente, sin perjuicio de que con posterioridad se le requiera para su aportación.

7.- Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el trabajador social sobre la procedencia o no de la plaza solicitada.

ARTÍCULO 13.-CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si éstas superasen el número de plazas ofertadas, se iniciará un proceso de selección, de acuerdo con la documentación presentada.

A dicha documentación se le aplicará el siguiente baremo, según la situación actual en la que se encuentre la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud:

A) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	PUNTOS
Menores en situación de necesidad social (con medida protectora de declaración de riesgo o de prevención). Unidades familiares con sentencia judicial que determine violencia de género	6
Menor matriculado en el curso anterior para el que solicita plaza.	4
Progenitores/tutores del menor con un grado de	Máximo 3

discapacidad igual o superior del 33 % o con enfermedad crónica grave que interfiera en la correcta atención y cuidado del menor (3 puntos). Menores en la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o superior del 33 % (2 puntos). Otros miembros de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o superior del 33 % o dependientes (1 punto).	puntos
Familia monoparental o monomarental. Progenitores responsables del menor igual o menor de 20 años.	2,5
Por cada hijo menor de edad distinto del solicitante (0,5 puntos).	Máximo 2 puntos
Más de una solicitud de la misma unidad familiar (gemelos, mellizos, trillizos, etc.)	2
Otras circunstancias valoradas por la Comisión y previa comprobación y/o petición de emisión de los informes adecuados.	1

La puntuación máxima que se puede obtener por esta situación es de 20,5 puntos.

B) SITUACION LABORAL Y/O FORMATIVA

SITUACIÓN LABORAL Y/O FORMATIVA	PUNTOS
- Los progenitores-tutores trabajando y/o realizando cursos de formación reglada en horario coincidente con el de la Escuela Infantil. -Familia monoparental/monomarental en la que el progenitor/tutor del menor esté trabajando o realizando cursos de formación reglada en horario coincidente con el de la Escuela Infantil. - Progenitores-tutores con un grado de invalidez permanente de carácter absoluta o de gran invalidez.	6
- Un progenitor/tutor trabajando en jornada laboral coincidente con el de la Escuela Infantil y el otro con una jornada laboral que comienza al mediodía. - Progenitores/tutores que trabajen con jornada laboral que comienza al mediodía. - Un progenitor/ tutor trabajando con una jornada laboral que comienza al mediodía y el otro realizando cursos de formación reglada cuyo horario sea coincidente parcialmente con el de la Escuela Infantil. - Familia monoparental/monomarental en la que el progenitor/tutor del menor trabaja con jornada laboral de comienzo al mediodía.	4
- Uno de los progenitores/tutores se encuentra trabajando o realizando cursos de formación reglada cuyo horario es coincidente con el horario de la Escuela Infantil y el otro en desempleo.	2

- Uno de los progenitores/tutores se encuentra trabajando con jornada laboral que comienza al mediodía y el otro en desempleo.	1
--	---

La puntuación máxima que puede obtenerse por esta situación es de 6 puntos.

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta mensual per capita de la unidad familiar)	PUNTOS
Rentas inferiores o iguales al IPREM mensual vigente ¹	5
Entre el 100,01% y el 110% del IPREM mensual vigente	4
Entre el 110,01% y el 120% del IPREM mensual vigente	3
Entre el 120,01% y el 130% del IPREM mensual vigente	2
Entre el 130,01% y el 140% del IPREM mensual vigente	1
Rentas superiores al 140% del IPREM mensual vigente	0

¹ Cálculo mensual sobre 14 pagas.

La puntuación máxima que puede obtenerse por esta situación es de 5 puntos.

Para el cálculo de la situación económica de la unidad familiar se aplica como parámetro el INDICE PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM).

Se entenderá por SITUACIÓN ECONÓMICA los ingresos netos por persona y mes que se obtendrá del cómputo de todos los ingresos de la unidad familiar dividido por catorce (14) meses y por el número de miembros, en adelante, RENTA MENSUAL PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: la suma del total de los ingresos netos que dicha unidad obtenga mensualmente derivado tanto del trabajo por cuenta propia como del trabajo por cuenta ajena, como de pensiones (incluyendo entre otras las pensiones alimenticias), prestaciones sociales y similares, de los últimos tres meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Se considerará también como ingresos netos el 15% del valor catastral de aquellos bienes inmuebles que no sean la vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia.

A la cantidad resultante, se deducirá lo siguiente, y deberá acreditarse documentalmente:

- hasta una máximo de trescientos cincuenta euros (350,00 €) mensuales, en concepto de gastos de alquiler o adquisición de la vivienda habitual, a excepción de aquellos cuya cantidad sea inferior, en los que se deducirá la cantidad real.
- pensiones alimenticias que los padres/tutores del menor beneficiario abonan a otra unidad familiar.

Toda aquella familia que no declare ingresos deberá aportar, sin perjuicio de la correspondiente declaración jurada, los extractos bancarios correspondientes a los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar.

2.- Una vez aplicado el baremo, y para el supuesto de que se produjera empate en la puntuación final obtenida, la prioridad se establecerá en el siguiente orden y teniendo en cuenta la situación actual de la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud:

1. Miembros de la unidad familiar con un grado de discapacidad/diversidad funcional igual o mayor del 33%.
2. Mayor puntuación en el apartado de la situación laboral y/o formativa.
3. Mayor puntuación en el apartado de la situación socio-familiar, exceptuando la situación de “miembros de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o mayor del 33%”.
4. Mayor puntuación en el apartado de la situación económica (renta mensual per cápita de la unidad familiar).
5. Número de registro más antiguo.

ARTÍCULO 14. FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN O MATRICULA

1.- Los responsables legales o tutores del menor admitido, en el período máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha oficial del inicio del curso escolar correspondiente, deberán formalizar la inscripción de matrícula.

2.- Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha oficial de inicio del curso escolar se considerarán como vacantes.

3.- En el caso de que se produzcan vacantes durante el curso escolar, se cubrirán con las solicitudes objeto de la lista de reserva, y una vez agotada ésta, se atenderán las peticiones formuladas fuera de plazo, siendo necesario para este último caso la previa valoración y propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

1.- Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en el presente Reglamento, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento integrada por técnicos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, cuyas funciones serán principalmente:

- a) Elaborar la lista de admitidos y no admitidos, con su puntuación final, así como la lista de reserva correspondiente.
- b) Proponer al órgano municipal competente la oportuna resolución referida a la lista de admitidos, no admitidos y de reserva.
- c) Conocer cualquier tipo de incidencia que pudiese declararse durante la prestación del servicio.
- d) Informar sobre la aplicación del Reglamento en cuanto a las reclamaciones que se presenten.

2.- La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: Titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida.

- Vocales:

- Jefe/a de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Coordinador/a de las Unidades de Trabajo Social.
- Coordinador/a de la Unidad de Menores y Familia.
- Coordinador/a de las Escuelas Infantiles y Servicios de Día.
- Sociólogo/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Secretario/a: Jefa de Negociado de Coordinación Administrativa

3.- La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento realizará la valoración y propuesta en relación con las solicitudes de menores en situación de prevención o riesgo que presenten carencias o dificultades en la atención a sus necesidades básicas y, en este caso, se podrá incrementar el número de alumnos establecido, sin que en ningún supuesto se pueda superar una (1) plaza por Escuela Infantil.

ARTÍCULO 16.- RENUNCIA/DESESTIMIENTO DE PLAZA Y BAJAS

1.- Cualquier persona beneficiaria de plaza podrá renunciar a la misma, debiendo comunicarlo formalmente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2.- Se procederá a dar de baja al alumno o alumna en la Escuela Infantil Municipal cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a. Renuncia voluntaria a la plaza.

b. El abandono continuado y no justificado durante quince (15) días lectivos sin notificación o comunicación ó treinta (30) días discontinuos sin previo aviso ni causa justificada.

c. La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión o comprobados con posterioridad durante el curso escolar.

d. La falta de presentación de documentos requeridos.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN

1.- Una vez aplicado el baremo a las solicitudes, y elaborada la lista provisional de admitidos, no admitidos y de reserva por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento, se elevará el expediente a la Alcaldía Presidencia u órgano municipal en que, en su caso, se delegue la competencia, para su aprobación provisional.

2.- Las listas provisionales de admitidos, por orden de puntuación, se publicarán por un periodo de diez (10) días hábiles en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiendo ser consultadas también en el tablón de anuncios de las Escuelas Infantiles, en la sede del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y a través de la página Web municipal. En dicho periodo, a contar desde el día siguiente de su inserción en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano municipal competente aprobará las listas definitivas de admitidos, no admitidos y las listas de reserva por riguroso orden de puntuación que se harán públicas en la forma establecida en el apartado anterior. La admisión en las Escuelas Infantiles se entiende para el curso escolar completo.

4.- La preferencia para la ocupación de plazas en cualquiera de las Escuelas Infantiles viene determinada por el orden de relación con el que se figura en la lista definitiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento regulador de las Escuelas Infantiles Municipales, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 19 de diciembre de 2012, número 177, así como cualquier otra disposición municipal de inferior rango que contenga estipulaciones contrarias a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince (15) días, conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Cristóbal de La Laguna, a 20 de junio de 2016.

La Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, Flora Marrero Ramos.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****3914****3697**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación de los anexo quinto al séptimo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de San Miguel de Abona, lo que se somete a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar, en días hábiles y horas de oficina, el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado con carácter definitivo el hasta entonces acuerdo provisional, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello según lo establecido en el art. 70.2 del citado texto legal.

En San Miguel de Abona, a 10 de junio de 2016.

El Alcalde en Funciones, Víctor China Niebla.

A N U N C I O**3915****3704**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de fecha 9 de junio de 2016, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del sistema de saneamiento, primer semestre 2016.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 9 de junio de 2016

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****3916****78239**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace saber que por Decreto nº 756 dictado en fecha de 13 de junio de 2016 por la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se resolvió nombrar como personal eventual a Dña. Rita Guadalupe Herrera Machín, provista de D.N.I. 78.496.442-H, en el puesto de "Secretario de Equipo de Gobierno" (24.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en doce (12) pagas mensuales, más dos (2) pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre, quedando excluidas las cuotas de la seguridad social.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 13 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****3917****3660**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril del dos mil dieciséis quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en

el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (29 de junio hasta el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 8 de junio de 2016.

El Interventor acdctal., Andrés Pérez de la Rosa.- Vto. Bno.: el Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

3918

3694

D. Juan Manuel Acosta Méndez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Hago saber: que no habiéndose podido practicar la notificación a los interesados, y resultado imposible hallar nuevo domicilio de los mismos, por el presente anuncio se procede a la notificación de los requerimientos y notificaciones de deuda practicados a los sujetos responsables del pago que más abajo se relacionan, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente liquidación y según autorizan los artículos 108 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Contra la denegación expresa o táctica de dicho recurso, podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Administrativa de 13/07/1998.

- Pudiendo además interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Se advierte de que, como disponen los citados artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar algunas de las garantías previstas en el repetido artículo 14, que cubra el total de la deuda tributaria, levando siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Los plazos de ingreso serán los indicados en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, que en su punto 2 dice:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía).

EXP. ADM.	DOC.IDENT.	SUJETO PASIVO	TOTAL
2015-000095-01	B38131934	WEYLER CONSULTORES S.L.	4526.04

2015-000052-01	B38437703	DUMARAL S.L.	11692.90
2016-000002-01	B38077301	CONSTRUCC.PROM.VEN-TAS AFESMA S.L.	83.61
2016-000003-01	B38485215	CONSTRUCC. Y PROMOC. AYADIRMA S.L.	3833.72
2016-000004-01	B38303905	ARTIJOY S.L.	420.93
2016-000019-01	B38967683	AIDANA S.L.U	662.63
2016-000056-01	B38470951	KAY CORNILS BAU S.L.	5712.91
2016-000070-01	X5873274V	JOSE MARTIN RABE-LLINO	1559.43
2016-000071-01	B80098395	JENAKI S.L.U.	1542.26
2016-000074-01	43342463K	M ^a . MAGDALENA RODRIGUEZ PEREZ	219.38
2016-000106-01	53140448Y	ANGEL CUSTODIO RUIZ ALCAZAR	598.56

Y para que conste, firmo el presente anuncio en Santa Úrsula, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

3919

3719

Por resolución de esta Alcaldía nº 457/2016, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de parques y jardines del municipio de Santa Úrsula, el cual se expone al público por plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la incoación del expediente de contratación, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

1.- Objeto del contrato.- Conservación y mantenimiento de parques y jardines del municipio de Santa Úrsula.

2.- Órgano de contratación.- Alcaldía-Presidencia.

3.- Clasificación empresarial.- No exigible.

4.- Presupuesto de licitación anual.- Ochenta y un mil ciento cuarenta euros (81.140,00 €), sin computar el IGIC.

5.- Revisión de precios.- No procede.

6.- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

7.- Garantía exigible.- 5% del importe de adjudicación.

8.- Plazo de ejecución del contrato.- 1 año pudiendo ser objeto de prórroga por un nuevo periodo de un año.

9.- Procedimiento y forma de ejecución: procedimiento abierto, tramitación ordinaria, siendo uno sólo el criterio de adjudicación, la mejor proposición económica.

10.- Presentación de proposiciones.- Constarán de dos sobres que se presentarán, cerrados con la denominación y contenidos indicados en el PCAP, en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos establecidos en la cláusula decimosegunda del PCAP, hasta las catorce horas y treinta minutos del vigésimo sexto día (26 días naturales), contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno, a las doce horas del día siguiente hábil (excepto sábados) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiere presentado alguna por correo y se hubiere cumplido con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP.

El día y la hora de apertura del sobre número dos que se realizará, en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se notificará a los licitadores mediante correo electrónico o fax.

11.- Obtención de información: sede electrónica en la página web del Ayuntamiento (www.santaursula.es) y en las dependencias de contratación (Carretera España nº 2, C.P. 38390, Santa Úrsula, 922301640 Ext. 233/295, contratacion@aytosantaursula.com).

En Santa Úrsula, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

3920

3657

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de suplementos de Crédito nº 3/2016 (artículo 32 L.O.E.P.), efectuándose las modificaciones que a continuación se indican, en el presupuesto General para 2016:

Suplemento de Créditos:

Ejercicio 2016:

Aplicación Presupuestaria	Suplemento de Crédito
011 913 Deuda Pública. Amortización de préstamos	50.269,12 euros

Financiación:

870 Remanente de Tesorería para GG	50.269,12 euros
------------------------------------	-----------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación en Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna contra esta aprobación inicial, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

Todos los interesados podrán examinar el Expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Vilaflor, a 10 de junio de 2016

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad

Patrimonio Municipal

ANUNCIO

3921

78299

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo de parte de la Parcela E-1, Ámbito SO-17, Madroñal de Fañabé, del Plan General de Ordenación de Adeje, para ejecución de un edificio de aula y auditorio en la referida parcela, calificado como bien de dominio público, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del departamento de Patrimonio Municipal (Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad) a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Histórica Villa de Adeje, a 14 de junio de 2016.

Firma electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

3922

3231

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 0884/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible para los vehículos municipales y maquinaria, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la misma por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, efectuándose por medio del presente anuncio convocatoria del procedimiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad I de Secretaría, Sección Contratación.

Número de expediente: RA0262/2016.

2. Objeto del contrato:

El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Arafo, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) y las Directrices 2004/17CE y 004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Código: 09132100-4 Gasolina sin plomo.

Código: 09134100-8 Gasoil.

Igualmente se corresponde al código 47.00.81 (servicios de comercio al por menor de carburantes para vehículos a motor) de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad económica Europea (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 de la Comisión, de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario oficial de la Comunidad Europea L145, de 04 de junio de 2008.

Código CNAE según el Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades económicas 2009 (CNAE-2009): 47.30 (Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados).

3. Órgano de contratación: El Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato se fija en DOS AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato administrativo. Transcurrido dicho plazo, el contrato no podrá ser prorrogado.

5. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

6. Presupuesto base de licitación. Importe total:

El presupuesto base de licitación del presente contrato, a efectos de presentación de ofertas por los licitadores, asciende a 25.000,00 euros anuales, IGIC tipo cero. Por tanto, para los dos primeros años de contrato, el gasto máximo asciende a la cantidad de 50.000,00 euros, IGIC tipo cero.

7. Garantías:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP, atendiendo a las circunstancias concurrentes de este contrato, que permite a la Administración la comprobación inmediata de la correcta ejecución del mismo, al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se exige la constitución de garantía definitiva.

8. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Arafo: Sede Electrónica sede. arafo.es (Perfil del Contratante) y Unidad I de Secretaría, Sección Contratación (SCTR)

Teléfono: 922.51.17.11. Ext. 140.

Telefax: 922.52.46.68.

9. Presentación de las proposiciones:

a) Plazo de presentación: quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Hora límite: 14:00 horas del día que finalice el plazo.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Arafo.

Entidad: Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Domicilio: C/ Amílcar González Díaz nº 1.

Localidad y código postal: Arafo, 38550.

10. Documentación a presentar:

La documentación se presentará en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 12 del PCAP.

En la Villa de Arafo, a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

3923

3707

La Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 25 de mayo de 2016 el siguiente Decreto núm. 23/16:

“Visto que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016 tomó conocimiento de la renuncia de don David Fernando Baso Díaz, único Concejal de esta Corporación Municipal, perteneciente a la lista electoral de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC).

Visto que en el Pleno Ordinario del 24 de mayo de 2016 doña Ángeles del Carmen González González tomó posesión como Concejala de este Ayuntamiento, en sustitución, de don David Fernando Baso Díaz.

Resultando que mediante resoluciones de esta Alcaldía números 32/15 y 35/15 de fechas 15 de junio y 2 de julio de 2015, se efectuaron nombramientos y delegaciones a favor de don David Fernando Baso Díaz.

Resuelvo:

1º.- Que dichos nombramientos y delegaciones efectuados en su día a don David Fernando Baso Díaz,

se entenderán referidos ahora a la Concejala sustituta doña Ángeles del Carmen González González.

2º.- Notificar personalmente la presente Resolución a la Concejala y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, igualmente publicar la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su página web; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por la Alcaldesa.

3º.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley.

Buenavista del Norte, a 13 de junio de 2016.

La Alcaldesa, Eva María García Herrera.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Administración Tributaria

ANUNCIO

3924

3682

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución del Concejal-Delegado de economía y hacienda, patrimonio, recursos humanos, nuevas tecnologías y administración electrónica, en virtud del Decreto de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Alcalde-Presidente emitido con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, correspondiente al bimestre marzo abril del ejercicio 2016.

Segundo.- Dicho padrón se expondrá al público en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 27 de mayo de 2016.

Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad de Gestión de Personal

A N U N C I O

3925

81461

Por medio de la presente se le hace saber que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

23. Personación en el procedimiento abreviado 53/2016, seguido a instancias de don José Francisco Barroso Luis, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se esta administración figura como demandada. A la vista del Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el curso del procedimiento abreviado 53/2016, seguido a instancias don José Francisco Barroso Luis, en el que esta Administración figura como demandada, por medio del que se emplaza a esta Administración y además se reclama copia del expediente administrativo en el que se encuentra incurso el acto objeto de impugnación.

Teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento versa sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, que en

ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por acuerdo del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, adoptado en sesión extraordinaria de veinticinco de junio de dos mil quince, adopte el siguiente acuerdo:

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Personarse en el Procedimiento Abreviado 53/2016, seguido a instancias de don José Francisco Barroso Luis, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se esta Administración figura como demandada.

Segundo.- Remitir copia del expediente administrativo objeto de dicho procedimiento al órgano judicial.

Tercero.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 15 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

3926

77873

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016 se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente colectivo de depuración de la cuenta 41300 por causa de prescripción y dar de baja definitivamente estos saldos en la contabilidad municipal en la forma que se detalla:

Cuenta 413:

TERCERO	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	FECHA	TEXTO
LUFEL EXCAVACIONES Y TRANSPORTE	338	550,80	18-ABR-07	HORAS RETIRANDO TIERRA Y OTROS TRANSPORTES
REPAMAGRI SL	8853	1.197,00	11-ABR-07	REPARACION DE HORMIGONERAS
MARMOLES GESTOSO, S.L.	FV4807/010	320,33	23-NOV-10	FACT. Nº FV4807/010 LAJA IRREGULAR BASALTO CIZALLADO DE 3/5 CM DE ESPESOR
MARMOLES GESTOSO, S.L.	FV4642/010	582,42	15-NOV-10	FACT. Nº FV4642/010 LAJA IRREGULAR BASALTO CIZALLADO DE 3/5 CM DE ESPESOR
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	2707	1.631,70	14-SEP-07	EN CONCEPTO DE ENTREGA A CUENTA DE LA DIRECCION OBRA TALLER MUNICIPAL
SICILIA SANCHEZ ALEXIS	200809	475,00	06-MAY-08	FACT 200809 HONORARIOS PROFESIONALES REDACCION DE ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENA
RIO CIMA JORGE LUIS	18	7.192,50	07-MAY-09	FACT Nº 00018 POR CESION TEMPORAL DE FESTIVOS Y GUINRDAS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2009
ACADEMIA CANARIA DE TELEVISION	134	315,00	14-ABR-08	PÁGINA DE TEGUESTE EN PERIODICO AREA METROPOLITANA, MES DE ABRIL
MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	FACTURA Nº 1159	551,85	30-ABR-07	FACTURA Nº 1159 SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL MES DE ABRIL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38000-2011-06-60	732,68	30-JUN-11	FACT Nº 38000-2011-06-60 POR SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA 2º TRIMESTRE DE 2011
DE LUCAS LOPEZ FRANCISCO-PABLO	42186	30,00	20-ABR-07	EN CONCEPTO DE NOTAS DE ETNOLINGUISTICA CANARIA
ERABAB, S.L.U. ESPECTACULOS	28	2.772,00	03-MAY-07	EN CONCEPTO DE REPRESTANCION DEL ESPECTACULO LA OTRA HISTORIA DEL TEATRO.
FOTO ESTUDIO ABRAMAR	1	420,00	04-JUL-07	EN CONCEPTO GRABACIONES Y EDICIONES DE VIDEO DE CONCIERTO NAVIDEÑO DE LA ESCUELA DE MUSICA
HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	432	68,70	25-ABR-08	FACT 432 INVITACION PERSONAL CONCEJALIA DE CULTURA
PRODUCCIONES ARTISTICAS TROPICANA S.L.	113/07	784,35	02-JUL-07	ALQUILER DE SILLAS PARA EL DIA 2 DE JULIO
PRODUCCIONES ARTISTICAS TROPICANA S.L.	106/07	252,00	14-JUN-07	EN CONCEPTO DE ALQUILER DE SILLAS PARA EL COLEGIO DEL SOCORRO
PRODUCCIONES ARTISTICAS TROPICANA S.L.	101/07	252,00	29-MAY-07	EN CONCEPTO DE ALQUILER DE SILLAS PARA EL COLEGIO DEL SOCORRO
RIVOLINI SIMONETTA	9	85,00	03-SEP-07	EN CONCEPTO DE BANDEJAS CUADRADAS Y FORROS SACOS
SIEPER SA	2616934	63,92	13-DIC-06	MATERIAL FOTOGRAFICO
ASOC.AGRUPACION FOLKLORICA EL LIMO	40575	300,00	02-MAY-11	FACT Nº 02/2011 POR PARTICIPACION EN LA ROMERIA EL DIA 1 DE MAYO
PEREZ ARMAS NOEMI	000/2010	175,00	01-OCT-10	FACT Nº 000/2010 POR ACTUACION BALLE DENEbola JUNIOR FIESTAS SEPTIEMBRE TEGUESTE 2010
RODRIGUEZ DE ARMAS JOSE MANUEL	A03026	56,70	30-SEP-10	FACT Nº A03026 POR HORAS DE RETROPALA PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO
AFONSO RAMON GUILLERMO A.	6/228	549,65	31-AGO-09	FACT 6/228 SUSTITUCION ASPERSOR LATERAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL
SANTOS LOPEZ TEODORO	579	90,33	30-SEP-08	FACT 0000579 JUEGO DE MANIVELAS HOPPE Y CERRADURA AZBE 700-70, ARREGLO DE UNA GUIA TERRERO DE LUCHA
CLUB DE LUCHAS TEGUESTE	204/2008	200,00	17-NOV-08	FACT 204/2008 BOCADILLOS PARA LA CONCENTRACION DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES BENJAMINES DE
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200801883	411,06	31-DIC-08	FACT 200801883 LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS IES TEGUESTE DURANTE DICIEMBRE 08
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200701265	849,08	31-MAY-07	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE IES TEGUESTE DEL 26-04-07 AL 25-05-07
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200702299	849,08	31-OCT-07	EN CONCEPTO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL IES DE TEGUESTE PERIODO 26-09-07 AL 25-10-
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200701474	849,08	30-JUN-07	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IES TEGUESTE PERIODO 26-05-07 AL 25-06-07
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200701052	849,08	30-ABR-07	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS IES TEGUESTE DEL 26-03-07 AL 25-04-07
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200701504	849,08	31-JUL-07	EN CONCEPTO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE IES TEGUESTE DEL 26-06-07 AL 25-07-07
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200701889	849,08	31-AGO-07	EN CONCEPTO DE LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IES DEL 26-07-07 AL 25-08-07
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200702101	849,08	30-SEP-07	EN CONCEPTO DE LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IES TEGUESTE DEL 26-08-07 AL 25-09-07
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200702493	849,08	30-NOV-07	FACT 200702493 LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN IES TEGUESTE DEL 26/10/2007 AL 25/11/2007
PREFABRICADOS JULCA S.L.	07 02168	179,07	26-NOV-07	EN CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES
AFONSO PEREZ JUAN PABLO	1090/08	77,00	01-SEP-08	FACT 1090/08 COMIDA PARA 6 PERSONAS
HEROPAL SEGURIDAD, S.L.	7289	10,50	17-OCT-07	EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO EXTINTOR CONSORCIO DE TRIBUTOS
PEREZ GONZALEZ ANDRES	645	572,22	15-ABR-08	HORAS DE CAMION GRUA REPARANDO BARCO ILUMINADO DE TEGUESTE
TRANSVIMAR S.A.	2127	622,16	25-JUN-07	SERVICIO DE TRANSPORTE
EMECE S.L.	3771	1.173,04	29-JUN-07	MATERIAL DE OFICINA
CAMARA DE CTAS. DE ANDALUCIA AUDIT.PUBLICA	A/241	34,62	09-JUL-07	SUSCRIPCION AÑO 2007
THOMSON ARANZADI	2001668512	252,85	28-ENE-09	FACT Nº 2004668512 POR ON LINE WESTLAN LEGIS CONSOLIDADAD PREM Y USUARIO ADIC OL WESTLAN LEGIS CONSO
INFORMATICA ALVARO PEREZ GLEZ.,S.L.	A/168	31,40	05-FEB-10	FACT Nº A/168 POR FUENTE DE ALIMENTACION BISWAL 500W
LABORATORIOS ONLY SUN	A/231	244,60	16-NOV-07	GUANTES LATEX: 10 CAJAS SP TALLA L
RECYCLED PAPERMARK	07/00246	263,00	29-OCT-07	EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE MULTIOS
EUROCAFRIO SL UNIPERSONAL	00130/10	144,90	03-MAR-10	FACT Nº 00130/10 POR MARCO EN ACERO INOX PULIDO EN 1,5 Y ANGULO DE 100
MARMOLES GESTOSO, S.L.	FV4894/010	145,61	29-NOV-10	FACT Nº FV4894/010 POR LAJA IRREGULAR BASALTO CIZALLADO DE 3/5 CM DE ESPESOR
MARMOLES GESTOSO, S.L.	FV4854/010	320,33	25-NOV-10	FACT Nº FV4854/010 POR LAJA IRREGULAR BASALTO CIZALLADO DE 3/5 CM DE ESPESOR
GREGORIO PACK, S.L.	2463	150,00	26-MAR-07	EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE VARIOS BULTOS
PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, S.L.U.	200704363	2.482,45	01-SEP-07	FACT Nº 200704363 POR CONTRATACION DE ACTIVIDADES SERVICIO DE PREVENCON CONTRATO Nº 1200700565
PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, S.L.U.	200704362	11.727,73	01-SEP-07	FACT Nº 200704362 POR CONTRATO DE ACTIVIDADES SERVICIO DE PREVENCON Nº CONTRATO 1200700566
JEFATURA DE TRAFICO	2583175015-95-84-73-62	208,80	24-JUN-13	TASAS JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.
BARROSO FEBLES ENCARNACION	10568	100,00	16-ABR-10	FACT Nº 0010568 POR SET DE VINO CON PLACA DE PLATA Y PLACA GRABADA
ACADEMIA CANARIA DE TELEVISION	164	315,00	18-JUL-08	PÁGINA DE PUBLICIDAD A COLOR EN PERIODICO AREA METROPOLITANA JULIO 08
ACADEMIA CANARIA DE TELEVISION	156	315,00	12-JUN-08	PÁGINA PUBLICIDAD PERIODICO AREA METROPOLITANA, MES DE JUNIO
DIANA PUBLICIDAD S.A.	8060131	480,59	30-JUN-08	ANUNCIO EN EL SUPLEMENTO ESPECIAL MERCADOS. DISEÑO Y REALIZACION

PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A/465	155,40	07-JUL-08	FACT A/465 MODULO TFE DE LUNES A SABADO SU ANUNCIO DEL DIA 07/07/2008 ESCUELA DE MUSICA
PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A/242	77,70	30-ABR-08	INSERCIÓN DE ANUNCIO
MARTINEZ FORNES HERNANDEZ JOSE LUIS	42287	378,64	22-OCT-10	FACT Nº 10/10 POR SERVICIOS CONCERTADOS PARA EL EJERCICIO 2010
ARMAS DE PERDOMO ANIBAL	1	355,00	30-MAR-07	REPARTO PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO, APROBADO POR DECRETO
AUDIOVISUAL TENERIFE COMUNICACION, S.L.U	480/07	252,00	22-AGO-07	EN CONCEPTO DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD CAMINO PEREGRINACION
BODEGAS LA ISLETA	83	445,20	30-ABR-07	SUMINISTROS VARIOS
BODEGAS LA ISLETA	84	530,25	30-ABR-07	SUMINISTROS VARIOS
BOLAÑOS SUAREZ JUAN LUCIO	763	346,50	28-MAR-07	SERVICIOS PRESTADOS
CATALA ALONSO MARIA CONSUELO	39417	90,25	26-DIC-07	GASTOS DE TRANSPORTES CON VEHICULO
COMERALSE, S.L.	FV8/362	189,00	26-AGO-08	VISITA TECNICA Y DESPLAZAMIENTO PARA VISIONADO DE GRABACION DE VIDEO GRABADOR
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200810114	891,53	30-JUN-08	FACT 200810114 LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IES TEGUESTE DEL 01-06-08 AL 30-06-08
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	RECC/06-0118	150,00	30-JUN-06	FACT Nº RECC/06-0118 POR CUOTA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA 2006
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	RC/10-0987	600,50	30-MAR-10	FACT Nº RC/10-0987 POR RECIBO AÑO 2010
GONZALEZ GIL BARBARA MARIA	2708	613,10	23-JUN-08	SUMINISTROS VARIOS
MRW	18.410/L	75,73	30-DIC-07	RENOVACION CONTRATO ANUAL
MRW	18.492/L	38,22	30-DIC-07	SERVICIO DE MENSAJERIA
MRW	16.591/L	11,24	31-MAY-07	EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MENSAJERIA
MRW	16.341/L	19,11	30-ABR-07	SERVICIOS DE MENSAJERIA
MRW	16090/L	22,47	31-MAR-07	PRESTACION DE SERVICIOS, APROBADO POR DECRETO
PEREZ IZQUIERDO RAUL	39630	262,50	16-MAY-08	PRESTACION DE SERVICIOS
PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.	B-348	2.200,66	11-ENE-11	FACT. Nº B-348 POR CUOTA NIVEL GENERAL PERIODO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011
PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.	B-34	2.200,66	08-ABR-08	CUOTA NIVEL GENERAL PERIODO DEL 01-01-08 AL 31-12-08
PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.	B-360	2.200,66	19-FEB-10	FACT Nº B-360 CUOTA NIVEL GENERAL PERIODO DEL 01/01/2010 HASTA EL 31/12/2010
TEXIMAR SL	1084	210,00	22-MAR-07	SUMINISTROS VARIOS, APROBADO POR DECRETO
TEXIMAR SL	1079	184,80	16-MAR-07	EN CONCEPTO DE SUMINISTROS VARIOS
ALONSO HERNANDEZ JESUS	42238	2.100,00	15-SEP-08	FACT 2208 MINUTA HONORARIOS PROFESIONALES SERVICIOS DE DIRECCION LETRADA EN RECURSO DE CASACIÓN 194
MARTINEZ FORNES HERNANDEZ JOSE LUIS	42219	378,64	10-JUL-08	HONORARIOS SERVICIOS CONCERTADOS EJERCICIO AÑO 2008
MARTINEZ FORNES HERNANDEZ JOSE LUIS	42200	378,64	30-OCT-07	HONORARIOS SERVICIOS CONCERTADOS EJERCICIO 2007
TOTAL		62.061,90		

Relación de apuntes que no se encuentran ni en la cuenta 413, ni en obligaciones pendientes de pago y sin comprobante material:

TERCERO	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	FECHA	TEXTO
AVERMACON S.L.	2	35,95	03/02/2006	COMPRA ARTICULO
SANTOS GARCIA EDUARDO	15	103,57	08/01/2007	COMPRA DE SUMINISTROS VARIOS
REAL MUSICAL CANARIAS S.L.	2700046	260	25/01/2007	EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE REPARACION DE PIANOS, AJUSTES Y REPARACIONES
RODRIGUEZ DE ARMAS JOSE ANGEL	122	551,25	27/03/2007	HORAS DE RETRO LIMPIANDO CALLES, APROBADO POR DECRETO
PARRANDA AZOCA	17	300	07/04/2007	ACTUACION EN LAS TOSCAS FIESTAS DEL DIA DE LA MADRE
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	RECC/07-0118	150	12/04/2007	EN CONCEPTO DE CUOTA RED ESPAÑOLA CIUDADES POR EL CLIMA 2007
AVERMACON S.L.	50	159	21/04/2007	METROS DE TELA DE MAGA
AVERMACON S.L.	54	246,45	27/04/2007	METROS DE TELA DE MAGA
TRUJILLO CAMEJO FELIPE	37/2007	246,23	30/04/2007	SERVICIOS VETERINARIOS PARA FERIA SAN MARCOS
HOTEL NEPTUNO	19621	483,1	10/05/2007	EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO GRUPO FOLCLORICO LLANOS DE ARIDANE LA PALMA.
DIAZ HERNANDEZ LAUREANO	2007/A/10	28	22/05/2007	ARREGLO DE BANDURRIA PARA LA ESCUELA DE MUSICA
GRUAS FRANCISCO, S.L.	861	61,2	24/05/2007	SERVICIO DE GRUA
AUTO GRUAS LAGUNA S.L.	07/0024	165	31/05/2007	EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRUA PARA FIESTAS
GRUAS FRANCISCO, S.L.	961	40,8	31/05/2007	SERVICIO DE GRUA
EMILIANO TALLER MUSICAL, S.L.	4812	47,25	06/06/2007	REVISAR CLARINETE AMATI
AUTO GRUAS LAGUNA S.L.	07/0028	50	30/06/2007	EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRUA
FOTO ESTUDIO ABRAMAR	1	420	04/07/2007	EN CONCEPTO GRABACIONES Y EDICIONES DE VIDEO DE CONCIERTO NAVIDEÑO DE LA ESCUELA DE MUSICA
TALLERES MELIÁN FERNANDEZ, S.L.	130	1.890,00	07/09/2007	EN CONCEPTO DE ELIMINACION Y SONIDO DE LOS SABROSOS DE ANAGA EN FIESTAS DE LOS REMEDIOS
LABORATORIOS ONLY SUN	A/231	244,6	16/11/2007	GUANTES LATEX: 10 CAJAS S/P TALLA L
PREFABRICADOS JULCA S.L.	07 02168	179,07	26/11/2007	EN CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES
DIAZ GARCIA TALAVERA APELES	200702493	849,08	30/11/2007	FACT 200702493 LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN IES TEGUESTE DEL 26/10/2007 AL 25/11/2007
MCNAMARA LIMA DANIEL	1	470,58	24/12/2007	EN CONCEPTO DE ACTUACION GRUPO SOMETIMES EL DIA 8 DE OCTUBRE EN LAS ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
COTO SARRION ANA MARIA	8003	240	11/01/2008	ANIMACION DESARROLLADA PRESENTA BELENES DE NAVIDAD EN COLEGIOS MUNICIPIO
ESPECTACULOS Y SONIDOS, S.L.	7.160	42	19/02/2008	ALQUILER DE 7 LAMPARAS PARK APRA UN ENCUENTRO DE MURGAS CARNAVAL 2008
C.B. FD SYSTEMS	8000341	407	03/04/2008	FACT. NÚM 08000341 HORAS DE TRABAJO, FUENTE DE ALIMENTACION Y OTRO
ESPECTACULOS Y SONIDOS, S.L.	7.199	145	28/05/2008	MATERIAL UTILIZADO 6 FOCOS
DIAZ HERNANDEZ LAUREANO	2008/A/11	28	04/06/2008	JUEGO DE CUERDAS GUITARRA

ORQUESTA GARAJONAY	105	291,67	16/06/2008	SONORIZACION GRUPO MUSICAL EN EL PATIO PREBENDADO PACHECO
VITICULTORES DE TENERIFE	800001231	350,11	04/07/2008	FACT 0800001231 APLICACION AZUFRE MAQUINA MOTOR APLICACION FITOSANITARIOS Y OTROS
ORQUESTA GARAJONAY	106	350	01/08/2008	FACT 106 SONORIZACION GRUPO MUSICAL EN LA C/ PREBENDADO PACHECO INAGUACION TERRAZAS DE VERANO
AREA RURAL TEGUESTE SL	051/2008	1.971,40	17/10/2008	FCT 051/2008 PROYECTO DE DISEÑO DE UNA CARTELERIA INFORMATIVA E INTERPRETATIVA SOBRE EL VINO EN LA F
C.B. FD SYSTEMS	8000769	126	01/12/2008	FACT 08000769 HORA TRABAJO MAXIMA
RUIZ BENITEZ DE LUGO CAMACHO M. LOURDES	12	200	29/01/2009	FACT Nº 12 POR PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS
FEDERACION MEN MAGEC ECOLOGISTAS EN ACCION	10	210	18/05/2009	FACT Nº 010 POR IMPARTICION DE CHARLAS SOBRE EDUCACION AMBIENTAL Y SOLIDARIDAD
ASOC.AGRUPACION FOLKLORICA EL LIMO	10	200	27/07/2009	FACT Nº 10 POR PARTICIPACION DE LA AGRUPACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS
BODEGAS LA ISLETA	151	556,5	05/10/2009	FACT 000151 CAJAS DE 12 BOTTILLAS C/UNA DE 75CL DE VINO TINTO
DE LA HERA PORTILLO Mº DE LOS DESAMPARADOS	1	118	04/12/2009	FACT Nº 1 POR ACOMPAÑAMIENTO PIANISTICO EN LA LIBREA 2009
DIAZ HERNANDEZ LAUREANO	2009/901	188	21/12/2009	FACT Nº 2009/901 POR REPARACION Y MANTENIMIENTO AFINACION DE PIANO
PARRANDA ENTRE AMIGOS	7	550	03/01/2011	FACT.007/2011 PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE S.MARCOS 2009-2010
SOLER ESCRIBANO ANA MARIA	15	300	26/04/2011	FACT.15/2011 ACTUACION GRUPO LOS AMIGOS DE TEJINA.ROMERIA DE SAN MARCOS
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	4	300	27/04/2011	FACT. 04 PARTICIPACIÓN DE LA PARRANDA COCÓ EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS.
ORTIZ BOVEDA YOLANDA	1002	300	29/04/2011	FACT. Nº 1002 POR SONORIZACIONES DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS, ENSAYO Y GALA DE ELECCION DE LA ROMER
GONZALEZ ANGEL SERGIO	6	500	29/04/2011	ACTUACIÓN
DORTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	2	300	05/05/2011	FACT. Nº 2 POR ACTUACION EN ROMERIA DE SAN MARCOS
VINEDOS Y BODEGAS AGUERE S.L.	1423	126	06/05/2011	SANGRE DEL TEIDE
MARTINEZ FORNES HERNANDEZ JOSE LUIS	12-NOV	378,64	14/09/2011	FACT. Nº 12/11 POR MINUTA DE HONORARIOS SERVICIOS CONCERTADOS EJERCICIO AÑO 2011
GONZALEZ GONZALEZ ELESBAAM	B/15	2.345,13	03/11/2011	FACT. Nº B/15 POR LOS HONORARIOS PROFESIONALES INFORME JUSTIFICACION SUBVENCIÓN E.T. SERVICIOS RURAL
DE LEON VILLALBA ANTONIA	7	300	18/11/2011	FACT.07/2011 PARTICIPACION ROMERIA DE SAN MARCOS DE LA PARRANDA DE SANOLUNGA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL DAMIAN	40	160,5	28/12/2011	FACT.40 SUMINISTROS VARIOS
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL DAMIAN	41	161,6	28/12/2011	FACT.41 SUMINISTRO VARIOS
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL DAMIAN	42	104,6	28/12/2011	FACT.42 SUMINISTRO VARIOS
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL DAMIAN	43	692,4	28/12/2011	FACT. 43 SUMIISTROS VARIOS
NUEVO COLOR IMPRENTA SL	0283-14	105,93	04/07/2014	POR 10000 RIFAS

Contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Tegueste, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO

3927

78202

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2016 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar la amortización anticipada parcial de deuda a largo plazo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho

artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los tramites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Tegueste, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO**3928****78289**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria nº 6/2016 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar la amortización anticipada total de deuda a largo plazo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los tramites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Tegueste, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO**3929****78319**

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación con carácter provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Prestación de Servicios o Realización de Actividades Culturales y de Formación, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de abril de 2016, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, por el presente se hace

público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal citada, cuyo texto es el que sigue:

“Anexo al que hace referencia el art. 5 de la presente Ordenanza.

	EUROS
1.- Uso de los Centros Culturales	65,10 euros / día
2.- Inscripción en Cursos, Cursillo o Seminarios	3,00 euros / hora
3.- Uso del Teatro Príncipe Felipe	97,09 euros / día

En la Villa de Tegueste, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO**3930****78876**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de fecha 31 de mayo de 2016 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado “Estación de Servicio”, sita en la carretera insular TF-13 nº 141, promovido por D^a Candelaria Cruz Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Santiago Jakas Albisu, que tiene por objeto la modificación de una de las alineaciones establecidas por el vigente PGO de Tegueste, en concreto la que marca la línea límite de edificación respecto al viario al que da frente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública por el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en uno de los diarios locales de mayor difusión en la isla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello con el fin de que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

En la Villa de Tegueste, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

3931

3681

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 31 de mayo del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 168/2016, de fecha 31 de mayo, adoptado en el Expediente Gubernativo 30/2016.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Guillermo Epifanio Amaya Vera, con D.N.I. 42076564L, como Juez de Paz Titular del municipio de Guía de Isora (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2016.

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

3932

3710

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000437/2015.

NIG: 3803844420130000292.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000042/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	MARIA YOVANKA SUAREZ BENCOMO EN REPRES.DE SU HIJO ARON FERNANDEZ
Recurrido	INVERSIONES HOTELERAS LANZAROTE S.L.
Recurrido	CIA DE SEGUROS MAPFRE EMPRESA
Recurrido	PROMOCIONES FLOREDA S.L.
Recurrido	REQUENA Y PLAZA DECORACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.
Recurrido	ALLIANZ CIA.DE SEGUROS Y REASEGUROS

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000437/2015, seguido ante esta Sala por D./Dña. María Yovanka Suárez Bencomo en repres. de su hijo Aron Fernández, contra Inversiones Hoteleras Lanzarote, S.L., Cía. de Seguros Mapfre Empresa, Promociones Floreda, S.L., Requena y Plaza Decoraciones y Construcciones, S.L. y Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, sobre reclamación de cantidad, con fecha 29 de abril de 2016, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dña. María Yovanka Suárez Bencomo en repres. de su hijo Aron Fernández contra la Sentencia 000064/2015 de 30 de enero de 2015 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife sobre Reclamación de Cantidad, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador

o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución al recurrido Promociones Floreda S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3933 **3667**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000071/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000047/2014.

NIG: 3803844420140000337.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016009105.

Ejecutante: Virginia Piñeyro Menéndez.

Ejecutado: Fit Forever, S.L.; FOGASA.

Abogado: Rebeca García Araújo.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000071/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Virginia Piñeyro Menéndez, contra Fit Forever, S.L. y FOGASA, como responsable subsidiario, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 9 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Fit Forever, S.L., con CIF nº B-76.557.131, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.268,77 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0071 16.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fit Forever, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3934

3668

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000012/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000665/2014.

NIG: 3803844420140004889.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015000667.

Ejecutante: José Nicolás Jiménez Pérez.

Ejecutado: Euro Green Express, S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000012/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 9 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. José Nicolás Jiménez Pérez, frente a Euro Green Express, S.L.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0012 15.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euro Green Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3935

3670

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000004/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000694/2015.

NIG: 3803844420150004983.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016000168.

Ejecutante: Iván Manuel Expósito García.

Ejecutado: Longística Ambiental Canaria, S.L.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000004/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de Iván Manuel Expósito García, contra Longística Ambiental Canaria, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 6 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Dictado en Santa Cruz de Santiago de Tenerife el día 6 de junio de 2016, por el Magistrado Titular de este Juzgado, Roi López Encinas.

Hechos.

Primero.- En los autos arriba referenciados se dictó sentencia el 24.11.15, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido del demandante, Iván Manuel Expósito García, condenándose a la empresa demandada Logística Ambiental del Canarias, S.L., a que, a su elección, lo readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizase en la suma que en la misma consta y que, para el caso de que optase por la readmisión, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado, para el demandante, un salario diario de 32,23 euros, una antigüedad computable desde el 03.11.14 y la categoría profesional de mozo de almacén.

Tercero.- Dicha sentencia fue notificada a la empresa demandada, no habiendo efectuado opción expresa en sentido alguno y habiendo sido declarada firme.

Cuarto.- Mediante escrito presentado con fecha 23.12.15, la parte actora solicita la ejecución de la sentencia. Dictada orden general de ejecución por auto de fecha 15.01.16, se acordó mediante diligencia de ordenación de la misma fecha citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 20.04.16, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con la sola asistencia de la parte actora y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta registrada en soporte digital.

Quinto.- La empresa demandada no ha readmitido al demandante, ni le han abonado importe alguno por los salarios de tramitación devengados.

Sexto.- El trabajador ejecutante, ha disfrutado de las vacaciones retribuidas durante el período; 10.07.15/26.07.15 e igualmente, desde el día 15.08.15 al 16.08.15. Asimismo, prestó servicios para la empresa Muniglass Systems, S.L., desde el 31.07.15 al 14.08.15.

La actora no ha acreditado la percepción retributiva de dicho empleo, por lo que se presume que percibió el SMI correspondiente a dicho ejercicio 21,62 euros. Por tanto durante dicho periodo se debe ponderar un salario de (32,23-21,62): 10,61 euros/día.

Por último el actor percibió prestación por desempleo durante los periodos 17.08.15 a 16.12.15 y 17.01.16 a la actualidad.

Razonamientos jurídicos.

1.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que, para la opción, se concedió a la demandada, sin que la haya efectuado (la ha hecho de forma extemporánea en relación al plazo de cinco días fijado por el artículo 110.3 del ET), se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede declarar la extinción de la relación laboral, así como la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T. (en la redacción introducida por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral 2012 y que resulta aplicable al presente procedimiento en atención a la fecha de efectos del despido enjuiciado en las presentes actuaciones), por lo que se refiere al cálculo del importe indemnizatorio, procede el abono al trabajador de las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

La aplicación práctica de esta fórmula en este caso concreto se traduce en lo siguiente:

- Para Iván Manuel Expósito García (prestación de servicios desde el 03.11.2014 hasta el 06.06.2016, fecha de la presente resolución):

Segundo tramo:

Desde el 03.11.2014 hasta el 06.06.2016: 1 año, 7 meses y 3 días.

A este segundo periodo se le aplica el cálculo de 33 días por año trabajado y con prorrateo de meses de los periodos inferiores al año:

Por 1 año x 33 días de salario: 33 días.

Por 8 meses x 2,75 días de salario: 22 días.

En total, 55 días.

Indemnización total: 55 días (segundo tramo): 55 días de salario que, por un salario diario de 32,23 euros, supone un total de 1.772,65 euros.

3.- Este auto condenará asimismo a la empresa ejecutada al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia, hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia y de los que se descontarán, en ambos supuestos, los salarios percibidos durante dichos períodos; descuento que, en el presente caso, procede efectuar respecto de los devengados durante el período; 10.07.15/26.07.15 y desde el día 15.08.15 al 16.08.15, en el que ha disfrutado de las vacaciones retribuidas e igualmente, desde el 31.07.15 al 14.08.15, en el que prestó servicios para la empresa Muniglass Systems, S.L.

Por último el actor percibió prestación por desempleo durante los periodos 17.08.15 a 16.12.15 y 17.01.16 a la actualidad.

Todo ello conforme resulta del Informe de Vida Laboral incorporado a las actuaciones.

A estos efectos se debe tener en cuenta cómo el ejecutante no ha aportado en la comparecencia justificación de los ingresos percibidos de las otras empresas y durante el período coincidente con el de los salarios de tramitación, por lo que han de computarse según lo expuesto a razón de 10,61 €/día.

4.- En relación con los períodos en los que el trabajador ejecutante ha estado percibiendo prestaciones por desempleo procede, efectuar el descuento correspondiente en atención a lo dispuesto en el Art. 209-5 de la Ley General de la Seguridad Social, norma que ha sido interpretada, de forma clara, por nuestro Tribunal Supremo cuando, entre otras, en la Sentencia de 9 marzo 2009 (RJ 2009\2874) señala que:

“(…) Recordemos que el despido del trabajador aquí concernido fue declarado improcedente y que la empleadora optó por la readmisión, llevando esta formalmente a efecto, si bien lo hizo de forma irregular, de tal suerte que, al no haberse producido

materialmente la misma, el empleado hubo de ejercitar el derecho que le confiere el art. 277 de la LPL y, tras haber tenido lugar la comparecencia prevenida por el art. 278, el Juzgado dictó el auto al que se refiere el art. 279.2 del propio texto procesal, declarando extinguida la relación laboral, con las demás consecuencias legales a ello inherentes.

Siendo ello así, está claro que la situación fáctica que nos ocupa es la contemplada por la letra c) del apartado 5 del art. 209 de la LGSS, pues es esta letra o subapartado la que está llamada a regular específicamente la situación prevista en el antes citado art. 279.2 de la LPL. De esta forma y de acuerdo con el referido precepto, “el trabajador comenzará a percibir las prestaciones [de desempleo] si no las estuviera percibiendo, a partir del momento en que se declare extinguida la relación laboral”. Y, conforme al párrafo segundo del citado art. 209.5 .c) -según la redacción que el mismo tenía al acaecer los hechos, esto es, antes de publicarse la Ley 42/2006- “se estará a lo establecido en la letra b) de este apartado respecto a las prestaciones percibidas hasta la extinción de la relación laboral”, prestaciones estas que son precisamente las litigiosas, dada la incompatibilidad de su percepción con la de los salarios de tramitación que la empresa satisfizo al trabajador.

Seguidamente habrá de acudir al subapartado b) para saber cuáles son las consecuencias que se derivan de tal situación, consecuencias estas a las que se refiere el párrafo segundo de dicha letra o subapartado b) al disponer que “...la Entidad Gestora cesará en el abono de las prestaciones de desempleo y reclamará a la Tesorería General de la Seguridad Social las cotizaciones efectuadas durante la percepción de las prestaciones”. Y sigue diciendo: “El empresario deberá ingresar a la Entidad Gestora las cantidades percibidas por el trabajador, deduciéndolas de los salarios dejados de percibir que hubieran correspondido, con el límite de la suma de tales salarios”.

Es, pues, al empresario (y no al trabajador) al que corresponde, en el supuesto concreto que aquí nos ocupa, reintegrar a la Gestora las prestaciones de referencia, sin perjuicio de las acciones que a dicho empresario puedan incumbir para reclamar del trabajador las cantidades que aquél no descontó a este de los salarios de tramitación, cuestión esta última que no es ahora objeto de enjuiciamiento.

(...)

Se trata, por lo demás, del mismo criterio que sigue la Sala de lo Social, en Santa Cruz de Tenerife,

del T.S.J. de Canarias (por todas, Sentencia núm. 323/2012 de 8 mayo. JUR 2012\330700).

5.- Por tanto, procede realizar dicha deducción, sin perjuicio de la obligación de la empresa ejecutada de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal los pronunciamientos contenidos en la presente resolución y la de, en su caso, reintegrar a dicho organismo los importes compensados en concepto de prestaciones por desempleo y que resulten coincidentes con los períodos aquí reconocidos como de salarios de tramitación y de substanciación.

6.- El actor, desde la fecha del despido, estuvo sin percibir prestación ni trabajar 178 días lo que a razón de 32,23 € suma un total de 5.736,94 €. Además trabajó para una 3ª empresa 14 días a razón de 10,61 € arroja un total de: 148,54 €.

Sumados los dos conceptos la adición arroja un resultado total de 5.885,48 € de salarios de tramitación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Iván Manuel Expósito García a la empresa demandada Logística Ambiental del Canarias, S.L.

Condeno a Logística Ambiental del Canarias, S.L., la empresa a que pague a Iván Manuel Expósito García, como indemnización, la cantidad de 1.772,65 euros.

Condeno a la empresa Logística Ambiental del Canarias, S.L., a que pague a Iván Manuel Expósito García, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 5.885,48 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25

euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 30 0004 16, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.
Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Longística Ambiental Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN AUTO

3936

3672

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000158/2014.

NIG: 3803844420140000960.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014003778.

Demandante: Isabel A. Acosta Hernández.

Demandado: Carrocerías de Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000158/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D.^a Isabel A. Acosta Hernández, contra Carrocerías de Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19.02.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Aclarar la sentencia, en el sentido de que conste en el hecho probado segundo “... con efectos desde el 31.12.13”.

Y en el fallo: que debo desestimar y desestimo la demanda por despido improcedente presentada por Isabel A. Acosta Hernández con DNI 45.438.117 contra Carrocerías de Tenerife, S.L., declarando la procedencia del despido objetivo y el derecho de la actora a la indemnización de 9.530,56 euros, y condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, y al abono de dicha cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (Art. 267.8º de la LOPJ y 407-LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000). Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2016, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrada, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carrocerías de Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DECRETO
Y PROVIDENCIA****3937****3673**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000193/2016.

NIG: 3803844420160001401.

Materia: despido.

IUP: TS2016007940.

Demandante: Kevin Negrín Gutiérrez.

Demandado: Acuyo Food Action, S.L.U.; Armando Saldaña de la Peña.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000193/2016 en materia de despido a instancia de D. Kevin Negrín Gutiérrez, contra Acuyo Food Action, S.L.U. y Armando Saldaña de la Peña, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 18.05.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Kevin Negrín Gutiérrez contra Acuyo Food Action, S.L.U. y Armando Saldaña de la Peña, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 8 de septiembre de 2016 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representacion/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión Judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres

días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acuyo Food Action, S.L.U. y Armando Saldaña de la Peña, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3938

3685

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000135/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000911/2015.

NIG: 3803844420150006487.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016017464.

Ejecutante: José Manuel González Padrón.

Ejecutado: Dasepro S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000135/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a José Manuel González Padrón contra Dasepro S.L., por

S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 08/06/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Manuel González Padrón contra Dasepro S.L., por un principal de 5.857,55 €, más 585,75 € de intereses provisionales y la de 585,75 € de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Caixabank, Banco Popular, Bankinter, Banco Santander, BBVA pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, Fondo de Inversión Bankinter Gestión de Activos S.A. o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes,

depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Coplay 95 S.L.U., Eco Resort San Blas S.L., Martínez Cano Canarias S.A., Diamond Resorts Europe Limited, Instituto Tecnológico Energía Renovable, TITSA, Promociones Turísticas Tinerfeñas S.L., C.P. Centro Comercial Yumbo, Tabobo Inversiones Tenelora S.L. Gestiland 2000, con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban

tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dasepro S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3939

3686

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000004/2014.

NIG: 3803844420140000019.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014000284.

Demandante: Abubakar Konate.

Demandado: Atlantic Rainbow, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan Leopoldo Torres Rodríguez.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000004/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Abubakar Konate contra Atlantic Rainbow, S.L. y Fondo de Garantía Sala-

rial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 12 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Abubakar Konate y, en consecuencia, condeno a Atlantic Rainbow S.L. a abonar al actor el importe de 979,20 euros en concepto de salarios debidos, más el interes moratorio correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” Doña Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantic Rainbow S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3940

3687

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000360/2016.

NIG: 3803844420160002741.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2016014969.

Demandante	Abigail Lopez De La Osa Pedrosa
Demandante	Barbara Baute Gonzalez
Demandante	Maria Victoria Rodriguez Hernandez
Demandante	Maria Carolina Plasencia Rodríguez
Demandante	Lidia Candelaria Perez Barbuzano
Demandado	MONTAJES TELEFONICOS DE CANARIAS S.L.

Abogado:

Clodoaldo Radames Corbella
Ramos
Clodoaldo Radames Corbella
Ramos
Clodoaldo Radames Corbella
Ramos
Clodoaldo Radames Corbella
Ramos
Clodoaldo Radames Corbella
Ramos

Procurador: ---.

Dña. Belen Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000360/2016 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de Dña. Abigail López de la Osa Pedrosa, Bárbara Baute González, María Victoria Rodríguez Hernández, María Carolina Plasencia Rodríguez y Lidia Candelaria Pérez Barbuzano contra Montajes Telefónicos de Canarias S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de julio de 2016 a las 10:40 horas, en la sede de este Juzgado sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. El Cabo, 4ª planta de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que la copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Montajes Telefónicos de Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

3941 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 3688

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000796/2015.

NIG: 3803844420150005701.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015030671.

Demandante	Zuleydi Hernandez Sanchez
Demandante	Odalys Hernández Rodríguez
Demandado	M & D GROUP EXPLOTACIONES HOTELERAS Y TURISTICAS S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	M & D GROUP EXPLOTACIONES HOTELERAS Y TURISTICAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000796/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Zuleydi Hernández Sánchez y Odalys Hernández Rodríguez contra M&D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 9 de junio de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Zuleydi Hernández Sánchez y Dña. Odalys Hernández Rodríguez y, en consecuencia, condeno a M&D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. a abonar al actor el importe de 801,87 euros, más el interes moratorio correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M&D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3942

3689

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000142/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000109/2014.

NIG: 3803844420140000760.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016017647.

Ejecutante: Josefina Cabrera de la Cruz.

Ejecutado: Palmero Valencia S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Ángeles Migueína Hernández Bello.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 142/2016 en materia de Ejecución a instancia de doña Josefina Cabrera de la Cruz, contra Palmero Valencia S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10/06/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de doña Josefina Cabrera de la Cruz contra Palmero Valencia S.L., por un principal de 5.439 euros, más 543,90 euros de intereses provisionales y la de 543,90 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso

de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0142 16.

Así lo acuerda, manda y firma por doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palmero Valencia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
3943 **3690**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000199/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000142/2015.

NIG: 3803844420150001029.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027350.

Ejecutante: Ismael Bello Noda.

Ejecutado: I&B Restaurante Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº

7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 199/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de don Ismael Bello Noda contra I&B Restaurante Tenerife S.L., se ha dictado Decreto con fecha 4 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado I&B Restaurante Tenerife, S.L., con CIF número B76631639, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.446,59 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0199 15.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I&B Restaurante Tenerife S.L. con CIF número B76631639, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

3944

3691

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000120/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000477/2014.

NIG: 3803844420140003511.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016015630.

Ejecutante: Cristofer de León Tosco.

Ejecutado: Technican Canarias S.L.U.

FOGASA: FOGASA

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 120/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de don Cristofer de León Tosco contra Technican Canarias S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto y también se ha dictado Decreto, ambos con fecha 9 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Cristofer de León Tosco contra Technican Canarias, S.L.U., por un principal de

1.627,61 €, más 162,76 € de intereses provisionales y la de 162,76 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Technican Canarias S.L.U. con CIF número B38762043, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3945

3692

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000119/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000191/2014.

NIG: 3803844420140001363.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016015629.

Ejecutante: Juan Luis Rodríguez Suárez.

Ejecutado: Inmobiliaria Tinerfeña S.A.U.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Natalia Domínguez Sosa.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 119/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de don Juan Luis Rodríguez Suárez contra Inmobiliaria Tinerfeña S.A.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Juan Luis Rodríguez Suárez contra Inmobiliaria Tinerfeña, S.A.U., por un principal de 18.235,22 euros, más 1.823,52 euros de intereses provisionales y la de 1.823,52 de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de La LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0119 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Tinerfeña S.A.U., con CIF número A38044624, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

3946

3693

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000068/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000590/2015.

NIG: 3803844420150004191.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016008305.

Ejecutante: Juan José González Alonso.

Ejecutado: Hufreca S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Antonio Rafael Castro Gaviño.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 68/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de don Juan José González Alonso contra Hufreca S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y también se ha dictado Decreto, ambos con fecha 10 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Juan José González Alonso contra Hufreca, S.L., por un principal de 35.565,32 €, más 3.556,53 € de intereses provisionales y la de 3.556,53 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0068 16.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0068 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hufreca S.L., con CIF número B38718334, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3947 **3678**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000848/2015.

NIG: 3501644420150008638.

Materia: discapacidad.

IUP: LS2015045224.

Demandante	ASEPEYO MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO Nº 151
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Jose Luis Lira Gadhana
Demandado	OBRAS RICARDO S.L.U.
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado:
Elena Tejedor Jorge

Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Garcés Martín, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000848/2015 en materia de discapacidad a instancia de Asepeyo Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 151 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Luis Lira Gadhana, Obras Ricardo S.L.U. y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de noviembre de 2016 a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Obras Ricardo S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3948 **3679**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000194/2016.

NIG: 3501644420160001923.

Materia: despido.

IUP: LS2016009629.

Demandante	María Del Rosario Artilles Viera
Demandado	Explodar S.L.
Demandado	Intumar S.L.
Demandado	Comunidad de Propietarios de Bungalows Los Arcos
Demandado	FOGASA
Demandado	Ska Hotels S.L.
Fiscal	Ministerio Fiscal

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 194/2016 en materia de Despido a instancia de Dña. María del Rosario Artilles Viera contra Explodarc S.L., Intumar S.L., Comunidad de Propietarios de Bungalows Los Arcos, FOGASA y Ska Hotels S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.07.2016 a las 09:30 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ska Hotels S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3949 3680

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000189/2016.

NIG: 3501644420160001902.

Materia: despido.

IUP: LS2016009532.

Demandante	David Evelio Medina Miranda
Demandado	EXPLODARC S.L.
Demandado	INTUMAR S.L.
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BUNGALOWS LOS ARCOS
Demandado	FOGASA
Demandado	Ska Hotel S.A.
Fiscal	Ministerio Fiscal

Abogado: Joaquín Sagaseta de Ilurdoz Paradas.

Procurador: ---.

Dña. Belén González Vallejo de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 189/2016 en materia de Despido a instancia de D./Dña. David Evelio Medina Miranda contra Explodarc S.L., Intumar S.L., Comunidad de Propietarios de Bungalows Los Arcos, FOGASA y Ska Hotel S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11/07/2016 a las 09:20 h advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ska Hotels, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3950 3665**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000189/2016.

NIG: 3501644420160001927.

Materia: despido.

IUP: TS2016009654.

Demandante	Maria Jesus Ortega Tejera
Demandado	explodar s.l.
Demandado	intumar s.l.
Demandado	comunidad de propietarios de bungalows los arcos
Demandado	FOGASA
Demandado	ska hotel s.l.

Abogado: Joaquín Sagaseta de Ilurdo Paradas;
Marina Esther Domínguez Navarro.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000189/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. María Jesús Ortega Tejera contra Ska Hotel, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.09.2016 a las 9:40, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto,

al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ska Hotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3951 3666**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000188/2016.

NIG: 35016444201600001901.

Materia: despido disciplinario

IUP: LS2016009531.

Demandante	Maria Luisa Hernandez Rodriguez
Demandado	EXPLODAR S.L.
Demandado	INTUMAR S.L.
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BUNGALOWS LOS ARCOS
Demandado	FOGASA
Demandado	ska hotels s.l.

Abogado:
Joaquin Sagaseta De Ilurdoz Paradas
Marina Esther Dominguez Navarro

Jorge Octavio Betancort Rijo

Procurador:

Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de

lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000188/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. María Luisa Hernández Rodríguez contra Explodar, S.L., Intumar, S.L., Comunidad de Propietarios de Bungalows los Arcos, FOGASA y Ska Hotels, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.2016 a las 10:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ska Hotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3952 **3674**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000323/2016.

NIG: 3501644420160003266.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017429.

Demandante: Dolores González Castellano.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000323/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Dolores González Castellano contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de julio de 2016 a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3953 **3675**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000322/2016.

NIG: 3501644420160003246.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017382.

Demandante: Lidia Esther Rodríguez Ortega.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000322/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Lidia Esther Rodríguez Ortega contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de julio de 2016 a las 10:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3954 3676

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000321/2016.

NIG: 3501644420160003232.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017355.

Demandante: Yaiza Ravelo Ali.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000321/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Yaiza Ravelo Ali contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de julio de 2016 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3955 3677

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000320/2016.

NIG: 3501644420160003227.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017341.

Demandante: José Díaz Cordro.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000320/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. José Díaz Cordro contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de julio de 2016 a las 10:35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

3956

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000818/2015.

NIG: 3501644420150008317.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2015043117.

Demandante: José Manuel Galván Domínguez.

Demandado: Explodar, S.L.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000818/2015, a instancia de D./Dña. José Manuel Galván Domínguez contra Explodarc, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 22 de abril del 2016, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el c.c. del Banco Santander al nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0818/15 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explodarc, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando

78107

copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

3957

3701

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0000816/2015.

NIG: 3803842120150012229.

Materia: sin especificar.

IUP: TR2015064978.

Demandante	Juan Díaz Exposito
Herederos	Herederos De D. Juan Medina Pérez
Herederos	Francisco Sergio Díaz Expósito
Herederos	Salustiano Díaz Torres

Abogado: ---.

Procurador: Montserrat Paula Zubieta Padrón.

D. Carlos Aymerich Rojas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación, 0000816/2015 a instancia de D. Juan Díaz Expósito, de la siguiente finca:

- Urbana.- Edificación, que según catastro data del año 1972 en el Camino San Francisco de Paula número 21, hoy 68, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, sobre un solar de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, que tiene construidos doscientos dieciséis metros cuadrados destinados a vivienda y almacén.

Linda: frente que es el oeste, Camino San Francisco de Paula, la izquierda mirando a su frente o norte, terreno de D. Francisco Sergio Díaz Expósito; derecha o sur, de D. Salustiano Díaz Torres; y fondo o este, propiedad de D. Juan Medina Pérez.

Título: adjudicada por herencia de su padre, D. José Díaz Reverón, en partición privada.

Referencia Catastral nº 0171010CS6497S0001UI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 3 DE GRANADILLA**

EDICTO

3958

2528

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000038/2014.

NIG: 3801741120140000213.

Materia: sin especificar.

IUP: DR2014001164.

Demandante	María Dolores Gonzalez Pinto
Demandante	María Dolores Gonzalez Pinto
Interesado	Juan González Márquez
Interesado	Victoria Morales Marrero
Interesado	Eduardo Márquez González
Interesado	Paul Frederick Johnson
Interesado	Ramón González Calero
Interesado	José Márquez Márquez
Interesado	Antonio Márquez González
Interesado	Mercedes González Rodríguez
Interesado	Antonio Reyes Ventura
Interesado	Mercedes González
Interesado	Segundo Martín
Interesado	Antonio González
Interesado	Herederos De Antonio Reyes Ventura
Interesado	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA
Interesado	Antonio González González
Interesado	Juan González Márquez
Interesado	Antonio Afonso González
Interesado	Antonio González Márquez
Interesado	Herederos De Antonio Ventura
Interesado	Domingo Rivero Garcia

Abogado: ---.

Procurador: José Antonio Campanario Melián; José Antonio Campanario Melián.

D./Dña. Visitación Rengifo Olea, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000038/2014, a instancia de D./Dña. María Dolores González Pinto y María Dolores González Pinto, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: cuya copia se acompaña al presente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de fecha 17 de julio de 2015 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a Antonio Márquez González, Antonio Reyes Ventura, Antonio González, herederos de Antonio Reyes Ventura, Antonio González González, Antonio

González Márquez, Domingo Rivero García para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOP expido la presente en Granadilla de Abona, a 9 de marzo de 2016.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ICOD DE LOS VINOS

EDICTO

3959

3683

Procedimiento: Expediente de dominio. inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000424/2011.

NIG: 3802241120110000727.

Materia: sin especificar.

Demandante: Candelaria de León González; Alejandro González Rodríguez.

Abogado: María Angélica Hernández Martín.

Procurador: Gustavo Magec Luis Ojeda.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000424/2011 a instancia de D./Dña. Candelaria de León González y Alejandro González Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A.- Rústica: trozo de terreno, en el término municipal de Icod de los Vinos, lugar conocido por "La Manca", que mide quinientos sesenta y cinco metros cuadrados y que linda: al norte, Manuel Delgado

Simeón, hoy José Francisco Luis Trujillo y Araceli Delgado Socas (parcela 250); sur, Isabel González Martín (parcela 243); oeste, con la compradora Candelaria de León González (parcela 248); y este, Alejandro González Rodríguez (parcela 242).

Referencia catastral: 38022A019002490000P.

B.- Rústica: trozo de terreno, en el término municipal de Icod de los Vinos, lugar conocido por “La Manca”, que mide según reciente medición ciento treinta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados y que linda: norte, sur y oeste, con la compradora Candelaria de León González, y este, Isabel González Martín (parcela 243).

Tiene para su acceso y para el de otros usuarios, serventía rodada que parte del Camino de la Manca.

Referencia catastral: 38022A019002440000PU.

C.- Rústica: trozo de terreno, en el término municipal de Icod de los Vinos, lugar conocido por “La Manca”, que mide seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados y que linda: al norte, D. Manuel Delgado Simeón, hoy D. José Francisco Luis Trujillo y Araceli Delgado Socas (parcela 250) y don Pablo Hernández González (parcela 251); sur, D. Miguel González Martín (parcela 246), y con la compradora doña Candelaria de León González (parcela 244 y 245), y doña Isabel González Martín (parcela 243); oeste, D. José Martín Luis (parcela 247); y este, doña María Martín González, hoy la compradora Candelaria de León González (parcela 249).

Referencia catastral: 38022A019002480000PB.

D.- Rústica: trozo de terreno, en el término municipal de Icod de los Vinos, lugar conocido por “La Manca”, que mide setecientos noventa y seis metros cuadrados y que linda: al norte, la compradora Candelaria de León González (parcela 248); sur, Natividad García Alonso, hoy Jonathan Abrante Álvarez (parcela 240); oeste, Miguel González Martín (parcela 246); y este, la compradora Candelaria de León González (parcela 244).

Referencia catastral: 38022A019002450000PH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al ignorado titular catastral de la finca descrita como B, referencia 38022A019002440000PU para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D./Dña. Jonathan Abrante Álvarez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 23 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**NOTARÍA DE JOSÉ YERAY
MOLINILLO SUÁREZ**

A N U N C I O

3960

3703

Don José Yeray Molinillo Suárez, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias, con residencia en Adeje, en la Avenida de Los Pueblos, local 83, hago constar:

Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de terreno a cereales y erial, en el sitio conocido por rombao, en el término municipal de Adeje, con una extensión superficial de sesenta y un área y sesenta y nueve centiáreas, aunque según reciente medición ocupa una superficie de ochenta y seis áreas doce centiáreas (8612 m²). Dentro de cuyo perímetro existe una Edificación, desarrollada en planta baja destinada a salón y planta alta o primera destinada a vivienda, con una superficie total construida de ciento noventa y seis metros cuadrados, de los cuales noventa y seis metros cuadrados, corresponden a la superficie construida del salón en planta baja y el resto, es decir, cien metros cuadrados a la superficie construida de la vivienda en planta alta, debidamente distribuida en habitaciones y servicios. Ocupa dicha edificación una superficie del solar sobre la cual esta se enclava de noventa y seis metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar sin edificar a suelo sin uso determinado.

Remata la edificación en cubierta en parte de teja y, en parte plana practicable.

Linda todo ello: norte, Carretera de Adeje a Guía de Isora y Don Benigno Martín García; sur, Ramón Pérez Aldana; este, serventía de seis metros de anchura y Benigno Martín García; y oeste, Herederos de Antonio Martín Álvarez.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Adeje al tomo 1359, libro 381, folio 187, finca número 26383.

Referencia Catastral: 38001A008001790000LW.

Titular.- Doña Rosario Martín González y don José Gregorio González Martín.

La referida acta de cabida se realiza a los efectos de acreditar por notoriedad que los titulares Doña Rosario Martín González y Don José Gregorio González Martín, son titulares de esta finca y que ésta tiene una superficie real de ochenta y seis áreas doce centiáreas (8.612 m²), y hacer constar dicho exceso de cabida,

respecto a la que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, en aplicación del artículo 203 del Reglamento Hipotecario, solicito a V.I., tenga a bien la publicación de tal pretensión el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Durante el plazo de veinte días, desde esta publicación, cualquier interesado podrá comparecer en mi Notaría, para justificar sus derechos.

En Adeje, a 9 de junio del año 2016.

COMUNIDAD DE AGUAS RÍO DE LA FUENTE

EXTRAVÍO

3961

3713

Se anuncia el extravío de varios títulos de esta Comunidad correspondientes a once participaciones distinguidas con los números 466, 467 y 468 que figuran el nombre de Dña. María Cristina de Vidarte Ramos; 110, 464 y 465 que figuran a nombre de Dña. María de los Ángeles de Vidarte Ramos; 469 y 470 que figuran a nombre de Dña. María Elena de Vidarte Ramos, para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación alguna será considerados nulo y en cuestión serán expedido nuevos títulos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El Secretario.

COMUNIDAD DE AGUAS LA MAJADA

EXTRAVÍO

3962

3714

Se anuncia el extravío de varios títulos de esta Comunidad correspondientes a quince participaciones distinguidas con los números 54, 55, 56, 57 y 58 que figuran a nombre de Dña. María Cristina de Vidarte Ramos; 50, 51, 52, y 53 que figuran a nombre de Dña. María de los Ángeles de Vidarte Ramos; 59, 89, 95, 379 y 380 que figuran el nombre de Dña. María Elena de Vidarte Ramos y la 112 que figura a

nombre de D. Javier Ramos Izquierdo, para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación alguna será considerados nulo y en cuestión serán expedidos nuevos títulos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS
SALTO LA FLORIDA**

EXTRAVÍO

3963

3715

Se anuncia el extravío de varios títulos de esta Comunidad correspondientes a once participaciones distinguidas con los números 133, 137 y 250 que figuran a nombre de Dña. María Cristina de Vidarte Ramos; 36, 88 y 122 que figuran a nombre de Dña. María de los Ángeles de Vidarte Ramos; 283, 326, 328, 338 y 339 que figuran a nombre de Dña. María Elena de Vidarte Ramos, para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación alguna serán considerados nulos y en cuestión serán expedidos nuevos títulos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA”**

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

3964

78059

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 2428-4197 y 4341, referidas a ocho (8) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de Don Antonio Jaubert Castro Pérez advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 24 de mayo de 2016.

El Presidente.

FCC AQUALIA, S.A.

A N U N C I O

3965

80305

La empresa Fcc Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de Saneamiento y Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa de Arafo.

Hace saber: que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del tercer bimestre de 2016 (mayo y junio 2016), será desde el día 1 de julio 2016 hasta el 10 de agosto de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fcc Aqualia, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Lunes, 27 de junio de 2016

Número 77